

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



#### **TESIS:**

La eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado- Ley 27378

#### **Autora:**

Bach. Farfan Carrasco Leslie Graciela

#### Asesor:

Mag. Vargas Rodriguez Cesar

# PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Fecha de sustentación:

20 de junio del 2024

LAMBAYEQUE, 2023

Tesis denominada "La eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado- Ley 27378" presentada para optar el TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA, por:

Bach. Farfan Carrasco Leslie Graciela

Autora

Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

DNI: 16484427

**ASESOR** 

**APROBADO POR:** 

Mag. CARLOS MANUEL MARPINEZ OBLITAS

Presidente del Jurado

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO Secretario del Jurado

Mag, MARY IS ABEL COLINA MORENO

Vocal del Jugado.

#### **DEDICATORIA**

A Dios por conferirme la vida y la capacidad cognitiva para comprender y aplicar los conocimientos aprendidos durante todos estos años.

A mis amados padres Elena Victoria Carrasco Ipanaque y Miguel Augusto Farfán Limo, quienes vienen siendo una gran red de contención incondicional en los diferentes ámbitos, incluyéndose en ellos el transcurso de la carrera universitaria.

Y a mi hermanita Katherine Estefani Farfán Carrasco por ser fuente de alegría y buen ánimo; a ellos con toda mi gratitud y cariño.

Leslie Graciela Farfán Carrasco

#### **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo la cual a través de sus docentes formó parte de la primera etapa del desarrollo de mi vida profesional en la carrera de derecho, la misma que me ha permitido conocer a increíbles personas que han dejado huellas magnificas e invisibles en mí, y con las que hemos ido mutuamente aprendiendo diversas lecciones que guardaré en mi mente consiente.

A mi asesor en la presente investigación el abogado César Vargas Rodríguez mi total gratitud por su profesionalismo y enseñanzas compartidas tanto en los años de estudio de pregrado de la carrera, como en el transcurso de la presente tesis, los que con sus conocimientos contribuyeron a arribar a la orientación del proceso y a que esta logre ser beneficiosa, fructífera y efectiva.

Leslie Graciela Farfán Carrasco



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA UNIDAD DE INVESTIGACION



# ACTA DE SUSTENTACIÓN

A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL Nº 49-2024-UI-FDCP Sustentación para optar el Título de ABOGADA de: Leslie Graciela Farfan Carrasco. Siendo las 6:00 p.m. del día jueves 20 de junio del 2024 se reunieron en la Sala de simulación de audiencias 1 de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: " LA EFICIENCIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL ÁMBITO DEL CRIMEN ORGANIZADO. LEY 27378". designados por Resolución Nº 317-2022-FDCP-VIRTUALde fecha 09 de noviembre del 2022, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE

: Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS. : Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO.

SECRETARIO

VOCAL : Mag. MARY ISABEL COLINA MORENO

La tesis fue asesorada por Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ, nombrada por Resolución N°317-2022-FDCP-VIRTUAL de fecha 09 de noviembre del 2022.

El acto de sustentación fue autorizado por Resolución Nº 367-2024-FDCP-VIRTUAL de fecha 14 de junio del 2024.

La tesis fue presentada y sustentada por la bachiller Leslie Graciela Farfan Carrasco y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: APROBADO con la nota de /6 ( Dueseis ) en la escala vigesimal, mención de BUENO

Por lo que queda APTO para obtener el Título Profesional de ABOGADA, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 6:50 e.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, jueves 20 de junio del 2024

Mag. CARLOS MANUEL MARTINEZ OBLITAS

Presidente del Jurado

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO Secretario del Jurado

Mag. MARY/SABEL/COLINA MORENO

Vocal del Jurado.

# CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ, Docente/ Asesor de tesis/ Revisor del trabajo de investigación de la bachiller en DERECHO Leslie Graciela Farfán Carrasco, Titulada LA EFICIENCIA EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ EN EL ÁMBITO DEL CRIMEN ORGANIZADO- LEY 27378, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 15% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 27 de diciembre del 2023

Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ

DNI: 16484427

**ASESOR** 

Bach. Leslie Graciela Farfán Carrasco

DNI: 72848750

Autor

# La eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado- Ley 27378

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

1	500
	90
IND	ICE DE SIMILITUD
IND	5% ICE DE SIMILITUE

15%

FUENTES DE INTERNET

6%

**PUBLICACIONES** 

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTE	S PRIMARIAS	
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	1 %
8	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%

repositorio.urp.edu.pe
Fuente de Internet

Abog. CESAR VARGAS RODRIGUEZ
DNI: 16484427
ASESOR



# Recibo digital

Este recibo confirma quesu trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Leslie Graciela Farfán Carrasco

Título del ejercicio: Quick Submit

Título de la entrega: La eficiencia en las medidas de protección del colaborador e...

Nombre del archivo: Tesis\_completa\_Leslie\_Graciela\_Farf\_n\_Carrasco.docx

Tamaño del archivo: 287.39K

Total páginas: 82

Total de palabras: 21,677
Total de caracteres: 117,359

Fecha de entrega: 27-dic.-2023 11:57a. m. (UTC-0500)

Identificador de la entre... 2265131806



Abog CESAR VARGAS RODRIGUEZ
DNI: 1648449?
ASESOR

# ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I: ASPECTOS METODOLOGICOS	3
1. Realidad Problemática	3
1.1. Planteamiento del problema.	3
1.2. Formulación del problema.	6
1.3. Justificación e importancia del estudio.	6
1.3.1. Justificación del estudio	6
1.3.2. Importancia del estudio.	7
1.4. Objetivos	7
1.4.1. Objetivo General	7
1.4.2. Objetivos Específicos	8
1.5. Hipótesis	8
1.6. Variables	8
1.6.1. Variable independiente:	8
1.6.2. Variable dependiente:	8
1.6.3. Marco Metodológico.	10

Diseño de contrastación de hipótesis.	10
1.6.4. Población y muestra	11
1.7. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
1.7.1. Métodos	12
1.7.1.1. Métodos Generales	12
1.7.1.2. Métodos específicos.	13
1.7.2. Técnicas.	14
1.7.3. Instrumentos	14
1.7.4. Análisis estadísticos de los datos	15
CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL	16
2.1. Antecedentes históricos	16
2.2. Base teórica	24
CAPITULO III. ANALISIS Y RESULTADOS	33
CAPITULO IV. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS DISCUSIÓN DE LOS	
RESULTADOS	54
V. CONCLUSIONES	65
VI. RECOMENDACIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	69
ANEXOS	73

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de operacionalización de variables	8
Tabla 2. Sexo de los encuestados	33
Tabla 3. Niveles de la eficiencia de medidas de protección	34
Tabla 4. Niveles de la dimensión normativa	35
Tabla 5. Niveles de la dimensión principios	37
Tabla 6. Niveles de la dimensión criterio jurídico	39
Tabla 7. Delitos en los que se puede aplicar el proceso especial de colaboración eficaz	43
Tabla 8. Niveles del colaborador eficaz en crimen organizado	47
Tabla 9. Niveles de la dimensión verdadera información	48
Tabla 10. Niveles de la dimensión oportuna	51

# ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sexo de los encuestados	33
Figura 2. Niveles de la eficiencia de medidas de protección	34
Figura 3. Niveles de la dimensión normativa	35
Figura 4. Niveles de la dimensión principios	37
Figura 5. Niveles de la dimensión criterio jurídico	39
Figura 6. Requisitos para ser un colaborador eficaz	41
Figura 7. Procedimiento de solicitud de colaborador eficaz	42
Figura 8. Niveles del colaborador eficaz en crimen organizado	48
Figura 9. Niveles de la dimensión verdadera información	49
Figura 10. Niveles de la dimensión oportuna	51

#### **RESUMEN**

El proceso de colaboración eficaz, en la actualidad, se está aplicando a los casos de delitos cometidos en el crimen organizado. Los colaborares son mencionados por algunos autores como "delatores" o "arrepentidos" quienes al ayudar con la información brindada de forma oportuna y una vez corroborada, sirve a la investigación del proceso, en especial al ser crímenes de difícil probanza, ello a cambio de beneficios prémiales y en algunos casos de las medidas de protección para evitar ser víctimas de represalias. Este trabajo tiene como objetivo determinar la eficiencia de las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado en el marco de la ley 27378. La investigación ha sido realizada con un diseño cuantitativo y un nivel de estudio correlacional. La población fue de 3380 entre magistrados, fiscales, jueces, técnicos jurídicos y abogados penalistas, con un muestreo probabilístico de 66 encuestados. Se utilizó como instrumento una encuesta, la que se analizó a través del: método inductivo, obteniendo de esa manera premisas; análisis documental, resultado de revisiones sistemáticas de diferentes fuentes: legislativas, doctrinarias y jurisprudenciales; método dialéctico, que se encarga de ver la veracidad del caso; y el método estadístico para el análisis de las tablas y los gráficos que se procesaron en el SPSS, dando como resultado un 64% a nivel medio, un 33% a nivel alto y solo 3% en un nivel bajo, demostrando que las medidas de protección correctamente aplicadas, tienen eficiencia en los casos del colaborador eficaz, y de manera que también sirvan de ayuda en la lucha por eliminar los delitos que conforman el crimen organizado.

Palabras clave: eficiencia, medidas de protección, colaborador eficaz y crimen organizado.

**ABSTRACT** 

The process of effective collaboration is currently being applied to organized crime cases.

Collaborators are referred to by some authors as "whistleblowers" or "repentants" who, by

helping with the information provided in a timely manner and once corroborated, serve the

investigation process, especially when crimes are difficult to prove, in exchange for salary

benefits and in some cases protection measures to avoid being victims of reprisals. The purpose

of this paper is to determine the efficiency of effective collaborator protection measures in the

area of organized crime within the framework of Law 27378. The research has been conducted

with a quantitative design and a correlational level of study. The population consisted of 3380

magistrates, prosecutors, judges, legal technicians and criminal lawyers, with a probability

sample of 66 respondents. A survey was used as an instrument, which was analyzed through

the: inductive method, thus obtaining premises; documentary analysis, the result of systematic

reviews of different sources: legislative, doctrinal and jurisprudential; dialectical method, which

is responsible for seeing the veracity of the case; and the statistical method for the analysis of

tables and graphs that were processed in SPSS, resulting in 64% at medium level, 33% at high

level and only 3% at a low level, demonstrating that the protection measures correctly applied,

have efficiency in the cases of the effective collaborator, and in a way that also serve as an aid

in the fight to eliminate the crimes that make up organized crime.

**Key words**: efficiency, protection measures, effective collaborator and organized crime.

X

### INTRODUCCIÓN

La colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada tiene medidas de protección, las cuales eficientemente tienen que ser aplicadas de forma apropiada en las personas que así lo requieran, siendo ello a lo que se refiere el presente trabajo de investigación. En el país el tema es de gran relevancia jurídica, puesto que al confesar los delitos de la organización criminal podrían sufrir atentados contra su vida, cuando estos o sus familiares se encuentren en riesgo de represalias en venganza por delatar a los involucrados, lo cual puede conllevar a la posterior filtración de información.

Es regulada legislativamente por la ley N° 27378 siendo el capítulo IV en el que se mencionan las medidas la de protección y en el artículo 22 del mismo es donde se realiza una mención más detallada de los beneficios que esta les brindan a los miembros del crimen organizado o como se les llama en el artículo 2 de la Convención de Palermo al "grupo delictivo organizado"; siempre que los hechos declarados sean verificados y se cumpla los requisitos de ley.

Es conveniente señalar que con el cambio realizado al artículo 475 inciso 6 del Código Procesal Penal, este beneficio también se les llega a otorgar a los jefes o principales líderes de estas redes criminales, entre los beneficios que se pueden obtener son: disminuir la pena, exonerar la condena, interrumpir una ejecución de la sentencia, entre otros, todo ello siempre y cuando ayuden con sus declaraciones al proceso de averiguación del crimen, se muestren arrepentidos de los delitos que hayan cometido y no vuelvan a perpetrar los delitos, caso contrario se procede a la revocación tanto de los beneficios prémiales como de las medidas de protección en cuanto se le considere pertinente.

Así pues, para dar un mejor contexto considero fundamental indicar que la colaboración eficaz se trata de un proceso especial constando de cuatro fases: las tres primeras: iniciación, corroboración y celebración del acuerdo, están a cargo del fiscal que lleva el caso y la cuarta,

que es la de control y decisión jurisdiccional está a cargo del juez de investigación o preparatoria o el juez penal según el momento en el que se lleve a cabo el acuerdo. En cuanto al crimen organizado hay que entender consta de una estructura piramidal en la cual hay de tres a más personas con diversas funciones, estas personas para ser considerados miembros deben actuar delictivamente con carácter estable y permanente por un tiempo indefinido, cabe resaltar que no actúan de forma deliberada sino todo lo contrario sus ejecuciones son coordinadas, previamente planificadas y difíciles de investigar, y es por ello que al tener las declaraciones de alguien que actuaba dentro de estas ayuda en el proceso de probanza, organización, captura de personas involucradas, saber quiénes son los beneficiarios , quienes aportan a estas organizaciones y hasta se puede evitar que se cometan otros delitos por parte del crimen organizado.

El resguardo de la "protección de identidad", de los individuos que deciden acogerse a ser colaboradores eficaces en el crimen organizado igual que las medidas de protección, no están exentos de cuestionamientos; en especial si tomamos como referencia el derecho al defensa protegido constitucionalmente y el principio de presunción de inocencia, sin embargo, como veremos en el desarrollo de la presente tesis nos daremos cuenta que todo ello inicia con el hecho de llevar el proceso en una carpeta diferente, además se aclara que si se les da acceso a la información que brinda el colaborador en forma de transcripción, aunando a ello analizaremos que si las medidas de protección que se ejercen sobre los colaboradores eficaces en el crimen organizado son aplicadas con eficiencia resultan ser de vital importancia para evitar problemas, como: la filtración de información antes de la celebración del acuerdo, la obtención de datos que servirían como pruebas para sustentar parte la investigación, la manipulación de información por parte de los miembros restantes de la organización, entre otros. En base a lo advertido en las líneas posteriores se aprecia que es un problema de urgente atención, el mismo que se observará, analizará y tratará en la presente tesis.

#### CAPITULO I: ASPECTOS METODOLOGICOS

#### I. ASPECTOS METODOLOGICOS.

#### 1. Realidad Problemática

#### 1.1. Planteamiento del problema.

El problema del crimen organizado es tanto a nivel nacional como internacional, como se puede deducir al indagar sobre la existencia de la Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional, la que en su artículo dos manifiesta entre otros puntos relevantes que un grupo delictivo organizado está conformado por tres o más personas las cuales actúan conjuntamente en uno o más delitos graves, con la intención de obtener un beneficio económico o material. Ello hace que la vez sea más complicado la compilación de pruebas, siendo por ello importante la existencia de colaboradores brindándoles seguridad de llegarse a demostrar la veracidad de lo informado, es por ello que en el ámbito del país se les brinda medidas de protección que se encuentran en el artículo 22 y 23 de la Ley 27378, en el capítulo II de su reglamento y en el artículo 10 de Decreto Supremo N° 035-2001-JUS, volviéndose fundamental saber la eficiencia de su aplicación.

En el país la Ley N° 30077 expresa que el concepto de organización criminal es cualquier grupo de tres o más personas con diferentes tareas o funciones, independientemente de su estructura y escala de operaciones, establecida sobre una base la cual estructurada en el tiempo puede ser estable, existente, clara, concreta y que usualmente cometen una o más actividades delictivas establecidas en el artículo tres de la ley en mención.

Existen múltiples enfoques doctrinarios sobre la problemática del crimen organizado, al cual para su proceso de investigación le es útil la información otorgada por el colaborador y se considera importante que aquella persona tenga opción a solicitar protección de la cuales analizaremos su eficiencia, siendo ello así y a raíz del concepto enunciado, es que parafraseando a Prado manifiesta que las características principales de estas organizaciones

son: que se creen con fines de lucro, con el propósito de la comisión de delitos y que se encuentren establecidas e involucradas en cualquier conducta diseñada u obtenida con el propósito del funcionamiento y operación de un grupo. (Prado 2017, p. 252).

Asimismo, de acuerdo con lo mencionado por Giménez Salinas, Requena y de la Corte Ibáñez, definen el crimen organizado como: "el conjunto de actividades necesarias para dirigir y facilitar la iniciación de una organización criminal, lo que requiere una infraestructura de recursos materiales y personales necesarios los cuales serán acorde al negocio a desarrollar". (Giménez-Salinas, Requena & De la Corte 2011, p. 3).

Según Sánchez, el crimen organizado se organiza, planifica y organiza como una entidad comercial y económica que busca maximizar las ganancias. También actúan como empresarios criminales organizados, actuando las organizaciones como verdaderas empresas criminales (Sánchez 2005, p.29).

En cuanto a sus intereses, "las organizaciones criminales se forman y operan como entidades económicas. Es una estructura empresarial que pretende obtener el máximo beneficio económico en el menor tiempo posible" (Prado 2006: 50).

En vista de los conceptos señalados en los dos párrafos anteriores, se destacan dos características de las que se infiere que son planificadas como empresas, lo que supone la existencia de determinada jerarquía, y que es creada con propósitos económicos; con lo cual al haber personas arrepentidas de sus delitos, que ahora quieren cooperar voluntariamente con la justicia vuelve relevante a la figura de colaborador eficaz, los que dependiendo de la situación en la que se encuentren optan por dar o no datos internos del funcionamiento organizacional, es de ahí que surge la importancia de contar con las medidas de protección adecuadas y listas para ser aplicadas.

Sánchez manifiesta: el propósito del crimen organizado es lucrativo, de la misma manera afirma que "el interés de lograr el poder puede ser político, pero con intenciones

lucrativas. Actualmente existen muchos políticos cuestionados por corrupción, hasta existe comisión investigadora del Congreso de la República que indaga acerca de la relación existente entre el narcotráfico y la política." (Sánchez 2016, p. 647).

Adicionalmente Gayraud, dice: los grupos criminales que están perfeccionando su modus operandi para lograr sus objetivos delictivos y han abandonado la marginalidad y atrincherado en nuestro sistema político y económico. (Gayraud 2017, p.17).

De los dos párrafos antes mencionados se puede deducir que los delitos que se incluyen en el crimen organizado, mencionados en la Ley N° 30077 se han infiltrado en los diversos tipos de gobierno, afectando a la población en diversos aspectos, llegando a afectar principalmente la tranquilidad, seguridad y estabilidad financiera.

Actualmente en Perú debido al aumento del crimen organizado y sus actos delictivos generan un gran impacto negativo en la sociedad, pues, así como va evolucionando el estilo de vida, las estrategias delictivas igualmente van cambiando y modernizándose, es debido a todo esto que para conocer el modus operandi de estas organizaciones y hacer más efectivo el proceso de investigación se requiere de las declaraciones de colaboradores quienes delaten acerca de estos actos criminales que ya ocurrieron, se estén ejecutando o aún se encuentren planificando; a través de la que se les dará a conocer la normativa, y una vez se encuentren debidamente acogidos deberán cumplir una serie de requisitos, así mismo se les hará saber que cuentan con medidas de protección para los informantes que corren peligro al asumir ese rol, ya que en muchos casos son amenazados, acribillados y víctimas de diversos atentados en venganza por considerados ser delatores, algo que resulta ser preocupante, puesto que las represalias pueden afectar también a su familia y a las personas allegadas a ellos.

Además, este trabajo permitirá observar y analizar si se brindan las medidas de protección a los colabores eficaces, para dar a conocer cómo es que se aplican y la forma en que se otorgan las garantías de seguridad que se les da a estas personas, ya que muchos

desconocen los derechos y beneficios que la Ley 27374 les proporciona a través de esta figura jurídica, terminando en muchos casos con sentencias altas al no haber tenido una debida orientación o siendo afectados a causa de reprimendas por ayudar a la justicia.

#### 1.2. Formulación del problema.

#### **Pregunta General:**

¿Qué tan eficientes son las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado- Ley 27378?

#### **Preguntas Específicas:**

¿Cuáles son los requisitos para ser colaborador eficaz de protección en el crimen organizado?
¿De qué manera se aplican las medidas de protección en el proceso de colaboración eficaz?
¿De qué manera analizar si la colaboración eficaz contribuye en la lucha contra el crimen organizado?

#### 1.3. Justificación e importancia del estudio.

#### 1.3.1. Justificación del estudio.

En lo que respecta a la justificación teórica deviene conveniente ya que aborda y analiza las medidas de protección y la relación con la eficiencia que en el país se le otorgan a los colaboradores eficaces en el ámbito de personas que delinquen en el crimen organizado; interpretando leyes tales como la N° 30077 y la N° 27378 que resultan siendo de gran relevancia en el tema de estudio, así como el Decreto Supremo N° 020-2001-JUS y el Decreto Supremo N° 035-2001-JUS, entre otras normas; todo ello desde un punto de vista doctrinario, dogmático y jurisprudencial. Para la justificación metodológica, se utiliza el método científico para generar conocimientos nuevos y válidos para dar soluciones a los problemas planteados, habiendo brindado información relevante, oportuna y verificable. Se tiene en cuenta que el proceso se inicia previo a la firma de un acuerdo, debiendo tener las garantías mínimas que conlleva la correcta aplicación del derecho.

Finalmente, para la justificación práctica, en esta investigación se realizará con la intención de dar a conocer la aplicación de estas medidas, y si estas cumplen con la eficiencia para proteger de cualquier amenaza o daño en contra de la vida del imputado de crimen organizado que viene siendo colaborador eficaz; quien manifestando su arrepentimiento sincero y genuino, desea colaborar eficazmente con el Ministerio Público y el Poder Judicial; asimismo sugerir mejoras a las medidas de protección existentes actualmente.

#### 1.3.2. Importancia del estudio.

Este trabajo tendrá una relevancia tanto en el ámbito social como en el jurídico, debido a que se dará a conocer la eficiencia existente en la aplicación de las medidas de protección que se les otorga a los colaboradores eficaces que cometen delitos atribuibles al crimen organizado, en donde se llegará a una conclusión a través de un análisis para dar a conocer que tan eficiente es el cumplimiento de la Ley 27378 así como sus reglamentos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2001-JUS y el Decreto Supremo N° 035-2001-JUS, debido a la suma importancia que deviene de los mismos al tratarse de la protección y seguridad jurídica que brinda el estado a estas personas quienes al dar sus declaraciones cooperan con la investigación dando acceso a datos de difícil o imposible acceso, que tardarían en hallar los encargados de la investigación, todo lo antes mencionado deberá ir en un acuerdo firmado por las partes previa corroboración, y dado lo antes mencionado se brindan en arras de prevenir las posibles represalias si es que así lo consideran necesario para salvaguardar el hecho de que puedan sufrir atentados ya sea contra su vida y la de su familia , si es que se solicitan y consideran necesarias las medidas de protección.

#### 1.4. Objetivos

#### 1.4.1. Objetivo General

Determinar la eficiencia de las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado- Ley 27378.

#### 1.4.2. Objetivos Específicos

Determinar los requisitos para ser un colaborador eficaz de protección en el crimen organizado.

Describir de qué manera se aplican las medidas de protección en el proceso de colaboración eficaz.

Analizar como la colaboración eficaz contribuye en la lucha contra el crimen organizado.

## 1.5. Hipótesis

**Hipótesis General:** Si las medidas de protección de un colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado serán eficientes y amparados por la - Ley 27378 si manifiesta la verdad.

#### Hipótesis específicas:

Si cumplen a cabalidad los requisitos será un buen colaborador eficaz en el crimen organizado.

Si la fiscalía protege al colaborador eficaz del crimen organizado y si se aplican las medidas de protección de acuerdo a la Ley 27378.

Si se analiza bien y es verídica la información del colaborador eficaz estaría contribuyendo en la lucha contra el crimen organizado.

#### 1.6. Variables

#### 1.6.1. Variable independiente:

La eficiencia en las medidas de protección.

#### 1.6.2. Variable dependiente:

Colaborador eficaz en el crimen organizado.

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición	Dime	Indica	Instru
variables	Definition conceptual	operacional	nsión	dor	mento

	La eficiencia en las medidas de protección es	Reynold (1986) lo	Norm ativa	Leyes, Reglam	Encuest
	vital para garantizar los derechos, salvaguardado	define como	Princi	entos y decreto	a
La eficiencia	tanto a nivel nacional como internacional como	procedimien	pios	S.	
en las	lo es la vida y la	tos que describe o	Criteri	Normas	
medidas	integridad; en el caso	indica las	O	jurídica	
de	tratado en la presente tesis	actividades	jurídic	s del	
protección	las medidas de seguridad se derivan de un acuerdo	para realizar la medición	О	Ordena miento.	
	firmado por las partes en tanto los datos brindados	de una variable.(p.		micito.	
	sean corroborarles.	52)		Principi	
	Es decir, que en reflejo	,		os,	
	de lo declarado por el			motivac	
	colaborador, y posterior a			ión y	
	haberse verificado el cumplimiento de los			garantía s del	
	cumplimiento de los requisitos, se dan las			derecho	
	medidas de protección				
	pertinentes para evitar				
	represalias de				
	considerarlo así				
	necesario.	Daymold	Vanda	Vandad	
	Es un proceso especial, que se configura dentro	(1986) lo	Verda dera	Verdad ero,	
	de los llamados	define como	infor	confiab	Encuest
	mecanismos prémiales	un	mació	le,	a
	que tiene el Derecho	procedimien	n	acredita	
Colaborad	Penal y Derecho Procesal	to que		do,	
or eficaz	Penal moderno, es		Oport	verdade	
en crimen		indica las	una	ro y	
organizad o		actividades para realizar		preciso.	
U	actúa la persona	-		Útil,	
	implicada, imputada o	de una		importa	
	que está cumpliendo una	variable.		nte,	
	condena, donde tiene la	(p.52)		esencial	
	ventaja de adquirir			•	
	beneficios a cambio de			D1	
	testimonios veraces y			Pruebas de	
	oportunos acerca de los delitos incurridos por este			ayuda,	
	en la organización,			coopera	
	evitando así la			ción y	
	consumación o			verifica	
	continuidad de estos.			ble.	
	(Revista Jurídica,				
	2011,p.25).				

Así mismo para la investigación resultaría conveniente que dé a conocer la manera y las circunstancias de cómo se llevó a cabo el delito, el grado de tentativa y la planificación de próximos delitos; que permita identificar a los jefes, lideres, cómplices, financiadores, entre otros implicados incorporados en este tipo de red criminal, que están dentro de estas actividades delictivas.

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

#### 1.6.3. Marco Metodológico.

#### Diseño de contrastación de hipótesis.

Este proyecto tiene un tipo de estudio que consiste en la revisión sistemática de las diversas fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales, en lo que se refiere a como se regula la eficiencia en las medidas del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado, teniendo presente el marco de la Ley 27378, así como su reglamento y decretos que se encuentren relacionados.

Esta se realizará tomando en cuenta las reglas del Overview, las mismas que operan "cuando se presenta un plan estratégico de los datos, la evidencia en forma descriptiva, mediante un análisis estadístico de los datos para después interpretarlos". (Letelier et al., 2005).

El tipo de diseño de la investigación es cuantitativo por cuanto se aplicará una encuesta a los operadores de derecho como lo son los: magistrados, fiscales, jueces, técnicos jurídicos y abogados penalistas dedicados a la defensa en la región de Lambayeque.

El tipo de investigación es experimental por lo que también se llevará a cabo un trabajo de campo, respecto a la eficiencia en las medidas de protección del colaborador en una organización criminal, referente a los criterios que se establecen con el fin de no vulnerar los derechos del informante.

#### Nivel de estudio.

En el presente desarrollo de la investigación el nivel de estudio llevado a cabo es de índole correlacional, llevada a cabo a través de la observación, investigación documental, la aplicación de encuestas a el número de personas muestra, entre otras formas relacionadas; entendiéndose que se va a trabajar con las variables denominadas: dependiente e independiente.

#### 1.6.4. Población y muestra

La población es el conjunto o universo de elementos sobre los que versa la investigación, en el presente caso del desarrollo de la tesis denominada: "La eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado — Ley 27378", esta "conformado por abogados penalistas registrados en el ICAL de la región Lambayeque y los operadores jurídicos de la ciudad de Chiclayo". (Hernández, R & Mendoza, C, 2018).

Del párrafo anterior se tiene que en la presente investigación la población está compuesta por personas quienes ejercen la función de magistrados, fiscales, jueces, técnicos jurídicos y abogados de defensa, en donde es simbolizado por la letra "N" en la fórmula de muestra que se presenta a continuación, el mismo que es de tres mil trecientas ochenta personas actualmente.

La muestra, es un subconjunto representativo que se obtiene de la población en este caso se utiliza la formula estadística de la población conocida, para calcular la muestra de estudio; en donde "N" significa población, el cual en el presente caso será 3380, "e" simboliza error, "p" es la probabilidad de éxito, "q" representa la probabilidad de fracaso, "Z" muestra la distribución normal estándar es decir la seguridad de la probabilidad y "n" es la muestra.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.64)^2 \cdot (0.5)(0.5)(3380)}{(0.1)^2(3380 - 1) + (1.64)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{2272.712}{33.79 + 0.724}$$

$$n = 66$$

El muestreo que se realizó en la presente tesis llamada: "La eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado – Ley 27378", fue llevado a cabo de forma probabilística, cuyo resultado de "n" es igual a 66, por lo que ese será el número de personas a las que se les aplica la encuesta.

#### 1.7. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

#### **1.7.1.** Métodos

#### 1.7.1.1. Métodos Generales

Método inductivo: En este método se obtiene conclusiones basadas a partir de la premisa para poder generar conclusiones generales, se utilizará ello para hallar la tendencia o relación de la eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado.

El Método deductivo: Este método se usará para incidir la determinación de las medidas de protección que vienen siendo aplicables al colaborador eficaz en el crimen organizado según la correspondiente normativa.

Análisis documental: Es aquello que forma parte de toda interpretación en el cual en este caso será la interpretación de las leyes N° 30077 y la N° 27378, doctrinas, jurisprudencias, decretos y otras normativas que estén relacionadas al presente estudio.

El método descriptivo: Es el método por el que se responde a las preguntas, las cuales son una parte del objeto de estudio, por el cual también se llegan a explicar los razonamientos, conclusiones y demás puntos que se tienen en la investigación.

El método dialéctico: En este método trata de investigar la verdad mediante un examen crítico a través de los conocimientos y las teorías investigadas que se encuentren en relación directa al asunto del que se está indagando.

El método Histórico: Este método utiliza con un conjunto de técnicas y procedimientos utilizados por historiadores para llegar a descubrir sucesos pasados. En este caso se trataría de normas, doctrinas y leyes que preceden al tratar el presente tema de los procesos de seguridad que se les da a los colaboradores del crimen organizado.

#### 1.7.1.2. Métodos específicos.

El Método de la observación: En esta investigación se recolecta información ya sea mediante la vista y otros sentidos lo que nos llevará de manera privilegiada a llegar más profundamente al contexto de las interacciones. (Fidias, 2016).

Teniendo en consideración que lo enunciado en el párrafo anterior versará aplicado sobre las diversas fuentes, documentos, leyes, normas, figuras, entre otros que contribuyan a la investigación de las medidas de protección del informante interno o colaborador perteneciente al crimen organizado.

El Método experimental: "Es un proceso que consiste en someter a un conjunto de personas a determinadas condiciones o tratamientos" (Fidias, 2016).

De conformidad con lo anteriormente aludido este método hace necesario plantear hipótesis predictivas para luego ser contrastadas con las variables propuestas.

El Método estadístico: "Este método consiste en encuestas para obtener la información y procedimientos cualitativos o cuantitativos de una investigación con resultados en tablas y gráficos con porcentajes". (Fidias, 2016).

A raíz de lo mencionado en el párrafo anterior en el presente caso la encuesta será aplicada a las personas conocedoras de derecho, compuesta por dieciocho interrogantes elaboradas para adquirir datos referenciales, que serán utilizados para elaborar las tablas y figuras; y posteriormente contrastarlo con la información para obtener conclusiones sobre la temática planteada.

#### 1.7.2. Técnicas.

En este estudio "se emplea como técnica de recolección de datos: la encuesta, relacionada a las variables formuladas y sus dimensiones", todo ello teniendo como base el desarrollo de la tesis a tratar para determinar la eficiencia de las medidas de protección que se les da a los colaboradores eficaces que así lo soliciten que hayan pertenecido y por ende conozcan el funcionamiento de la criminalidad organizada. (Bruce, M, 2008).

Asimismo, también se utilizará la técnica documental que consiste en recopilar y del mismo modo seleccionar dicha información mediante la lectura de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, etc. (Hernández, Fernández, & Batptista, 2017).

De igual modo se utilizará como técnica la observación la cual en esta investigación se obtiene información por medio de la vista, ya sea leyendo diferentes fuentes de información, casos prácticos y analizando a través de las encuestas realizadas los cuadros estadísticos con sus respectivas tablas y figuras, lo que nos guiará de manera más efectiva a alcanzar el estudio requerido.

## 1.7.3. Instrumentos

Se utilizó como instrumento de campo la encuesta, conjunto de preguntas que son redactadas de manera coherente y estructuradas de acuerdo a las variables y dimensiones (Hernández, R et al, 2017).

En el presente caso se trata de dieciocho preguntas redactadas por la autora en relación al tema tratado en el título, el mismo que esta sectorizado en dimensiones, llevando por nombre: dimensión normativa que consta de cuatro preguntas, dimensión principios que consta de tres preguntas, dimensión criterio jurídico que consta de tres preguntas, dimensión verdadera información que consta de tres preguntas y la dimensión oportuna que consta de cinco preguntas respectivamente.

#### 1.7.4. Análisis estadísticos de los datos

Para la elaboración del diagnóstico se aplicaron los diferentes métodos para incidir en la determinación de la eficiencia de las medidas protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado.

La información se obtuvo por medio las interrogantes que se encuentran en el cuestionario aplicada a los abogados defensores, técnicos jurídicos, magistrados, jueces y fiscales dedicados al rubro penal en Lambayeque, los que se procesaron estadísticamente utilizando el programa SPSS Versión 25, para después hacer "uso de figuras y tablas con sus respectivos valores de frecuencia y porcentaje". (Hernández, R et al, 2017).

Asimismo, posteriormente y a través de un análisis se determinaron los resultados por cada variable estudiada, con la cual se realizó una discusión de la problemática planteada, las conclusiones y las recomendaciones para su solución. (Hernández, R & Mendoza, C, 2018).

#### CAPITULO II. MARCO CONCEPTUAL

#### 2.1. Antecedentes históricos

#### A Nivel internacional

Son limitadas las investigaciones vinculadas al problema de estudio del que se trata el presente trabajo; dicho ello a nivel internacional tenemos: a Santos (2010), que en el desarrollo de sus funciones como investigador Parlamentario y Subdirector de Política Exterior de México, en redacción del documento "Protección a los testigos del crimen organizado", dijo el gobierno mexicano tiene un programa de asociación de testigos implementado como resultado de las leyes contra el crimen organizado, algo que la magistrada federal Lilia Mónica López Benítez sostiene que no tener este programa puede ser un vacío legal ya que deja desconocido el alcance del apoyo institucional. (p.8).

También vale la pena señalar que el gobierno canadiense fortaleció su lucha contra el crimen organizado, particularmente en la década de 1980, y comenzó a combatir el crimen organizado en 1996 a través de la Real Policía Montada de Canadá, el cual, debido a su alto costo, se crea el Witness Protection Program Act, mismo que se menciona en los distintos apartados del programa. (p.7).

A su vez también se sabe que las autoridades estadounidenses enfrentaron varios obstáculos para lograr que los involucrados cooperaran con el gobierno hasta que el Departamento de Justicia estableciera un programa de recopilación de inteligencia para reemplazar la protección como parte de "proteger a las víctimas no deseadas de los testigos del crimen organizado". Como resultado se estableció el Programa de Protección de Testigos (WITSEC), que en 1984 se modificó en la Ley General de Control del Delito y ahora permite un cambio de residencia a un nuevo estatus, teniendo en cuenta los detalles de la protección y el alojamiento de los testigos. (p.6).

Escobar (2019), en su tesis "Testimonio de cómplices válidos como prueba en causas penales en el Ecuador". Entre uno de sus objetivos hace mención a los principios de

determinación de la legitimidad constitucional, los mismos que se evidencian en la práctica ya que es aquí donde el testimonio toma relevancia pasando a ser un medio probatorio, y siendo a través del procedimiento adecuado que hay una de compensación para el colaborador eficaz, cabe mencionar que los métodos empleados para el desarrollo de la mencionada investigación son jurídicos sistemáticos y exegéticos.

En las conclusiones de la tesis mencionada en párrafo anterior se manifiesta que legalmente los testimonios son pruebas de cooperación eficaz, en donde el juez puede determinar si existe o no delito, asimismo el nivel de la culpabilidad o inocencia del acusado la cual dependía claramente de su cooperación. (P. 61). La evidencia tiene un impacto significativo en la sentencia de un juez por un acto delictivo, por lo tanto, el juez necesita comparar y verificar la objetividad de la prueba y la declaración del objeto del caso durante la audiencia. Los testigos efectivos brindan sus declaraciones siendo resguardados en procedimientos orales.

Por su parte Ortiz (2017), en su artículo jurídico "La delación premiada en España: instrumentos para el fomento de la colaboración con la justicia", enuncia que los objetivos de la investigación, son las diversas figuras en el nivel jurídico existente las cuales se usan para motivar a una colaboración con la justicia, así como la declaración de los colaboradores testigos y acusados, analizando de esta forma su situación evolutiva y corporativa con la ley del proceso español. Evidentemente para el investigador es una manera práctica de solucionar y conocer el crimen organizado de ciertos grupos y gratificar a estas personas las cuales han cometido delitos, pero brindan información relevante. (p. 66).

El autor, Álvarez (2017), se recibió de abogado en la Universidad Central del Ecuador por su investigación titulada "El uso apropiado de la cooperación efectiva en los procesos penales en el Ecuador". Se afirma que el objetivo es establecer procedimientos legales claros y precisos y una cooperación efectiva sin violar derechos constitucionales y doctrinales (p. 7).,

de esa manera recibir un beneficio para reducir su condena (p.101). En este caso el investigador determina que la colaboración eficaz y las medidas de protección que garanticen la no vulneración de sus derechos es muy primordial para enfrentar el crimen organizado, ya que a través de su intervención se puede llegar a tener conocimiento de la estructura interna del mismo.

#### A nivel nacional

El investigador Rocha (2019), en el estudio de los "Procesos de cooperación efectiva y su impacto en el proceso penal de corrupción oficial" para la obtención de su título de segunda especialización en el área de derecho procesal por la Universidad Norbert Wiener. Según él, el objetivo es analizar cómo Perú regula los procesos de cooperación efectiva para determinar el impacto de la corrupción oficial y la contribución al proceso penal, utilizando para ello un diseño cualitativo-cuantitativo. En el cual se concluye que es el fiscal quien analiza el sentido de las declaraciones del cómplice, que quedará reflejado en el preacuerdo, para luego ser verificado por los procedimientos correspondientes, y después será verificado legalmente y se evaluará la eficacia real de este acuerdo.

Por lo que, del párrafo anterior se tiene que, al acceder a la existencia del colaborador eficaz en los procesos penales de índole especial, se ha de comprender por ende también su conformidad con las medidas de protección presentes en la normativa actual del país.

Cubas & Vega (2018), en su investigación "El proceso inmediato y su funcionamiento para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en el Perú", de la Universidad Particular Antonio Urrelo. En donde el objetivo general de la investigación es determinar cómo debe funcionar el procedimiento para garantizar un juicio justo y el derecho a la defensa en el Perú. En el mencionado estudio, la hipótesis es que, para las garantías judiciales y el derecho a la defensa en el Perú, se debe introducir una legislación más adecuada para la defensa de la teoría del caso antes que el procedimiento directo; ya que varios factores limitan acceso a los elementos permitidos; propone formular una teoría válida y al mismo tiempo buscar su

cumplimiento.

En otras instancias, es preciso tratar en tipo normativo nacional desde una perspectiva personal y de los aportes realizados durante el proceso de colaboración eficaz. Dicha investigación es realizada por Velásquez (2018), titulada: "El un proceso efectivo de cooperación en la segunda edición de la segunda investigación especial de fiscales de empresas transnacionales por delitos de lavado de dinero en 2015-2016" y se ve si hay indicadores de cooperación efectiva en nuestro país. Utiliza un modelo ecléctico que incluye modelos como testigos, obligándolos a testificar ante el tribunal para obtener cualquier beneficio. "Trabajaremos con la fiscalía para establecer los hechos y encontrar un nuevo culpable". (p.100).

El estudioso de Gennaro-Dyer (2018), en su investigación ralizada: "Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas", para obtener el título de abogado de la Universidad de Piura. Concluye que el rechazo de la colaboración eficaz se declara por el interno del proceso, el que no podrá ser utilizado en contra de la persona jurídica. (p. 122).

En esta investigación también se menciona acerca de la declaración eficaz acorde al Acuerdo Plenario número 02-2017-SPN, en donde la mayor parte de los magistrados se decidió por corroborar las declaraciones para ser valoradas conjuntamente, el fiscal debe fiarse de estas declaraciones debido a que también tiene que contrastarlos con los demás elementos de convicción para que se puedan verificar los datos informados. Una vez firmado el acuerdo entran en vigor los derechos, obligaciones y beneficios que brindan las normativas pertinentes, como las medidas de protección que sean solicitadas y previstas como requeridas por la persona que ayuda en el proceso de justicia.

Por su lado, Sumarán (2019) en su estudio "Evaluación de declaraciones de colaboradores efectivos en decisiones judiciales sobre prisión preventiva y su surgimiento en la doctrina de presunción de inocencia". En este estudio se concluye que la presunción de

inocencia no es sólo una garantía procesal de jerarquía constitucional, sino que también es reconocida internacionalmente como un derecho humano para informar el proceso de justicia penal, lo que otorga al imputado un estatus innegable con un acto de prueba suficiente presunción de "iuris tantum" (p. 380).

Este investigador habla también en su investigación sobre el tema de las declaraciones realizadas por los colaboradores eficaces, los mismos que a veces no van acorde con etapa probatoria por la cual se exigirá aplicar de ser el caso las medidas coercitivas. Pero en ningún momento niega o resta importancia a la información brindada, entendiendo que se trata de un proceso especial, que permite acelerar la investigación.

Por su parte, Pereyra (2017) citando la ponencia del profesor Asencio Mellado, manifiesta que el proceso de colaboración en el Perú es atentatorio en contra de las garantías del mismo establecida en la constitución; y además menciona que las declaraciones de los colaboradores en muchos procesos no se respetan las reglas, se incorporan a otros procesos y los medios de prueba, lo que pretende validar una prueba pre-constituida lo cual a su parecer no es correcto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la colaboración eficaz es un proceso especial según el artículo 1 del reglamento del capítulo III de la Ley N°27378 que consta en el Decreto Supremo N°035-2001-JUS, y considerando que de conformidad con la última normativa mencionada en el tercer párrafo del artículo 3 se indica que las investigaciones son acumulables ya sean que hayan llevado en distintas sedes fiscales en aras de no infringir el principio de dos procesos por el mismo delito; además no se trasgrede el derecho a la debida defensa corroborado en la primera línea del artículo 7 y dada la existencia del procedimiento contradictorio establecido en el art. 4 del decreto aludido anteriormente.

Para Arango (2018), de la Universidad César Vallejo, realizo su investigación titulada "Valoración de la declaración del colaborador eficaz en delitos de terrorismo relacionados a

terceros en la procuraduría de antiterrorismo en Miraflores - 2017", en donde indaga que la intención fue analizar las declaraciones de colaboradores efectivos que inciden en la persecución utilizando métodos cualitativos, desarrollando teoría fundamentada y métodos de entrevista basados en cuestionarios, análisis bibliográfico, normativo y legislativo, en los que se concluyó que el análisis de colaboradores resultaron ser efectivos. Asimismo, se realizó énfasis al mencionar un juicio justo para los acusados, donde se utilicen pruebas de declaraciones incriminatorias de socios delictivos los que resultan válidos en casos penales, dándoles u otorgándoles un determinado espacio de tiempo para responder a las acusaciones. En este estudio, fue posible identificar varios factores que no facilitaron dicha cooperación, especialmente en relación con los delitos de terrorismo, por ejemplo, el hecho de que no existe una legislación de un período determinado para proporcionar información a los socios de cooperación, en cuyo caso se utilizaron medidas coercitivas, publicado sin permiso bajo circunstancias, justificación y traslado de actividades investigativas con características incriminatorias a otras causas penales. (Arango Rosada, 2018, p. 130).

De lo indicado en el párrafo que precede se ha de tener en consideración que las pruebas se brindan de conformidad con las normas de manera general previo al acuerdo y de forma excepcional por circunstancias que se encuentran fuera del control de las partes se pueden dar después, todo sin quitarles relevancia a su derecho a defensa de conformidad con la Ley 27378 en el primer párrafo, último renglón del artículo veintidós.

Quispe. F. (2017), en su artículo "Colaboración Eficaz en el Perú". El autor analiza teórica y críticamente la imagen de la cooperación efectiva como herramienta de lucha contra las organizaciones criminales y las limitaciones del proceso penal democrático, reflexionando acerca de la diferencia entre un colaborador, un testigo y un informante. Para la investigación es sumamente importante el rescate de tipo del colaborador que brinda o proporciona información y a la vez la corrobora la cual contribuye a convicciones en algunos casos

dubitativa debido a la forma en que se adquiere la información y por parte de quien se obtiene, es por eso que se hace necesaria la revisión de lo que se manifiesta por otros medios de prueba el cual tiende a involucrar a un grupo de personas.

Quiroz, J. (2019) menciona "El problema es la verdad en el proceso penal con especial referencia a los casos de colaboración eficaz" en la Gaceta Jurídica Editores. El investigador en el artículo argumenta que la autenticidad en el proceso de justicia penal es esencial para garantizar que los perpetradores sean castigados de manera justa y que esto se logre a través de la negociación y la cooperación efectiva entre el coadyuvante con la justicia, la encarnación personal del Ministerio Público siendo el fiscal con la aprobación posterior por parte del representante del Poder judicial que viene siendo un juez. También representa la cuestión de la verdad, una imagen jurídica, que sustenta filosóficamente investigaciones inconexas que confrontan problemas reales y se centran en el proceso de justicia penal, donde se destacan la eficiencia y la seguridad jurídica. Concluye expresando que debe ser un proceso que termine en prosperidad mutua y paz social, la cooperación efectiva no debe guiarse por la lógica bruta. Debiendo también por seguridad resguardar los derechos de las personas que participan en las averiguaciones mediante la figura de las medidas de protección que otorga el estado.

#### A nivel local

En palabras de Mondragón (2019) licenciado en derecho por la Universidad Privada de Chiclayo por su investigación "Los colaboradores efectivos y la eliminación de las organizaciones criminales en la ciudad de Jaén, 2016". Se concluyó que las declaraciones juradas de estos colaboradores tendrían valor probatorio en la etapa de aprobación y posterior a la celebración del contrato, asimismo manifiesta que si los hechos no son corroborados esta declaración no serviría para presumir o menoscabar la inocencia del coimputado. Dándole mayor relevancia a los aportes informativos brindados para desmantelar dichas organizaciones.

De otro lado, De la Cruz (2018) en su estudio "El proceso especial de colaboración

eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa del imputado", en esta investigación se determinó que la defensa tiene carácter universal; la investigación se realiza en base a un enfoque cualitativo y una técnica de argumento que entre sus conclusiones más resaltantes manifiesta que este proceso de colaboración abre la posibilidad de la existencia a una limitación al derecho de defensa del imputado ,debido al desconocimiento de su identidad, la autora manifiesta que en una de las etapas del proceso se podría dar a conocer su identificación en algún momento con la finalidad de llegar a la verdad la cual permita al juez decidir correctamente a sentenciar. (De la Cruz Rojas, 2018, p. 69).

Por otra parte, es preciso hacer mención a los autores Huamaní y Nizama (2016) en su investigación "Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada" para optar por el título profesional de derecho por la Universidad Señor de Sipan. "El proceso de cooperación tiene como objetivo optimizar la actividad de los fiscales dentro de sus funciones, simplificando enormemente el proceso de desmantelamiento de las organizaciones criminales y garantizando el orden público". (p.178). Señalando el énfasis que se le debe dar a las aportaciones informativas al facilitar el acceso a determinadas circunstancias que transcurren al interior de las organizaciones delictivas y para acceder a ello es importancia la existencia del colaborador eficaz.

Núñez (2018) en su trabajo titulado "La conducta investigativa en el proceso de mantenimiento de una cooperación efectiva vulnera los derechos de defensa de los codemandados". En su conclusión, expresa que "el secreto de la conducta investigativa obtenida en la etapa de aprobación del PPCE; es decir, que los coimputados que no intervinieron, se les vulneró sus derechos de defensa y réplica" (p. 13). Manifestó que la actividad investigativa se realizó con el fin de sustanciar el proceso de defensa del imputado coacusado, pues debe conocer de estas actividades y participar en ellas. Además, indica que de no tener la información completa del caso no pude refutar de forma idónea. Siendo que de

contar con la mencionada información no se infringiría el mencionado derecho que de no darse perjudicaría al coimputado.

Se debe tener en cuenta que la Ley 27378 aplicada también a nivel local en el capítulo IV, artículo 22 llamado de las medidas de protección, en el numeral 3 se menciona el resguardo a su identidad más no a la información que venga del colaborador, pues en ellos casos se les brinda una transcripción de los datos otorgados, pero siempre con el cuidado de no revelar la identidad de la persona que los brindo en el sentido de protegerlos de represalias.

#### 2.2. Base teórica

La contribución de los implicados se encuentra regulada por la Ley 27378 la cual establece beneficios en ámbito de la criminalidad organizada en los artículos 2, 3, 4 y 7 promulgada el año 2000, que luego fue modificada por el nuevo Código Procesal Penal 2004 en los artículos 472, 473, 474, 477 y 248, y últimamente se modificó por el Decreto Legislativo N° 1301 esto es debido a que la actuación delictiva está avanzando cada día más, haciendo la ley dinámica para poder resolver la problemática que existente actualmente en la sociedad.

En lo que respecta propiamente al crimen organizado se distingue por pasar las fronteras nacionales, poseer una estructura vertical, adaptabilidad, habilidad para acoplarse a las distintas circunstancias, reincorporación a la planificación y además mostrar su dinamismo; legislativamente se haya en la Ley 30077 publicada en agosto de 2013, actualizada últimamente en abril de 2021.

#### Desemejanza en bandas criminales y crimen organizado

La primordial diferenciación entre ambas se encuentra en el plano temporal y en su modo de conducirse ya que las primeras mencionadas se reúnen ocasionalmente, comprendiéndose que se dedican al despojo arrebatado tal como es planteado en el fundamento 20 del A.P. 08-2019, a comparación de las segundas cuya característica comparativa resaltante viene siendo su composición estructurada y relatividad de permanencia.

#### Colaboración eficaz

Se trata de un proceso único, autónomo, pero no controvertido que opera según los principios de acuerdo entre las partes y un derecho penal armonizado a efectos de enjuiciamiento y procesamiento efectivo. (Decreto Supremo 007, 2017, p.24). Este acto es llevado a cabo por una persona que se encuentra inmiscuida en actos delictivos el cual ofrece información.

En el derecho romano, se estableció la imagen del colaborador eficaz es el individuo que da información autoridades, las que sirven para probar los delitos cometidos. A la vez para identificar, capturar, desagrupar la asociación delictiva a la que pertenecen y declarar acontecimientos anteriores de delitos no conocidos, teniendo en cuanta que en estos tiempos tenía un peso diferente según la persona que daba la información. En aquellas épocas los componentes de la colaboración era esencialmente el arrepentimiento y la tristeza. El número de castigos provino del derecho romano, que formaba parte de las leyes que regían, de ahí surgió la primera secta. (Zúñiga, 2010, p.40).

#### Alcances del proceso de colaboración eficaz

Proceso en el que se ha incorporado para combatir el crimen organizado, en donde actúa la persona implicada o imputada que está cumpliendo una condena o procesado por un delito vinculado al caso, donde tiene la ventaja de tener beneficios a cambio de testimonios veraces y oportunos acerca de los delitos incurridos por este y la organización, evitando así la consumación o continuidad de estos. (Revista Jurídica, 2011,p.25).

Este proceso tiene sus propias características: iniciación, verificación de la información proporcionada, concertación y control. Reacciona con el objetivo de encontrar oportunidades y pruebas en la detección de delitos y autores en el proceso de investigación de organizaciones criminales, dentro del marco de las transacciones delictivas. (Gaceta Jurídica, 2011, p. 25).

Por lo tanto, la información de la cooperación se puede utilizar como prueba, mientras las autoridades lo hayan confirmado siempre y cuando sea oportuna y justificada, se concluirá

un acuerdo de interés en cooperación con las autoridades para su beneficio, el que debe ser firmado por ambas partes del acuerdo, para posteriormente deber ser presentado al juez o jueces penales correspondientes para su aprobación.

#### Características del proceso de colaboración eficaz

Este medio es orientado por el fiscal, solicitado por el abogado de la persona que quiere ser colaborador eficaz, ya sea de representación escrita o verbal, al que posteriormente se le brindará una clave para salvaguardar su identidad, pudiendo adoptar algunas otras medidas de seguridad las cuales tendrán condición de secreto. (Rojas,2012, p.59).

Luego de estas confesiones el Ministerio Publico con el apoyo de la policía, harán la debida comprobación de las declaraciones realizadas de forma sustancial y oportuna. En este punto, también se invitará al perjudicado a enunciar los hechos y comprender sus pretensiones.

#### El derecho penal premial

Se pacta de un ordenamiento con índole legal con una concepción procesal, en el cual variables penas se aplican o simplemente se mitigan; en forma "especial" de despenalización como compensación, incluyendo conmutación, remisión, etc.

Tiene como referente primordial incentivar, premiar o prometer algún provecho material o procesal a quienes incurran en los actuares delictivos para cooperar con el ordenamiento y el propio proceso. En este sistema de recompensas, la gobernanza tiene la factibilidad de fijar los beneficios o aprovechamientos según el grado de cooperación y de formular para lograr el propósito de la ley y por lo tanto fomenta el cese conductual ilícito y la disminución del remordimiento por los acontecimientos perpetrados. (Sánchez, 2005,p.545).

Por otro lado, parafraseando a San Martín Castro quien en el año 2010 manifiesto que el derecho premial tiene sus fundamentos en el arrepentimiento y debido a esto es que la exigencia impuesta al imputado es que se comporte posteriormente juicioso ante la sociedad, que se someterá al "post patratum delictum". Con esta figura el procesado deberá reconocer los delitos; las autoridades deberán proporcionar información veraz y válida sobre los delitos

cometidos por dos razones: primero, para poder influir en las consecuencias legales de los delitos cometidos y las consecuencias peligrosas de los delitos que han ocurrido, crimen consumado seguido de asistencia a autoridades en este caso del proceso donde se buscan los elementos que permitan determinar eficazmente los actos cometidos y segundo para prevenir la realización de un delito futuro.

En el proceso de colaboración eficaz el juez tendrá que valorar la actitud procesal del imputado mediante la información que otorgue, igualmente el imputado deberá responder a modelos predefinidos para asimismo acceder al beneficio premial.

Ante esta técnica lo novedoso será en dar valor al comportamiento procesal de una persona que responde a modelos prefijados para que pueda alcanzar inmunidad o la sentencia reducida (Resta, p. 48) conocido como remordimiento por involucramiento en una organización criminal, pandilla militante y las demás conductas legislativamente previstas.

#### Naturaleza jurídica del derecho penal premial

Su motivación es instituir distintos sistemas especiales de investigación en el marco de sus incentivos para las medidas de prevención, ataque, destrucción, erradicación e incluso sanción de la delincuencia organizada, a cambio de una reducción de pena prevista en el Código Penal. Con los parámetros instaurados por el código, las técnicas procesales a nivel nacional e internacional que cuentan con la información adecuada para implementarlo efectivamente a integrantes gánster para la pesquisa de agentes que hayan perpetrado actuares delictivos.

#### Principios del derecho penal premial

Los principios del derecho premial basados en la doctrina, el derecho y el derecho comparado son los siguientes:

**Principio de legalidad**: Establece que el beneficio premial que se deberá dar estando estipulado en la norma de la materia y que se debe establecer con sus respectivos parámetros y procedimientos legales.

Principio de eficacia: Este se refiere o se basa en que la información brindada pueda evitar la ejecución y consumación de un delito y sus consecuencias; que impidan o neutralicen a futuras acciones delictivas; que dé a conocer la manera y las circunstancias de cómo se lleva a cabo el delito o el grado de tentativa; que permita identificar a los cómplices que están dentro de una organización criminal, además de su estructura piramidal la cual permita desarticular estás organizaciones, para así mismo poder recoger o embargar los instrumentos, efectos, ganancias y bienes que son producto de la acción delictiva, indagar la ubicación de estos o delatar las fuentes de financiamiento y aprovisionamiento de estas organizaciones delictivas.

**Principio de proporcionalidad:** El beneficio deberá estar relacionado con la utilidad de la información otorgada, la gravedad del delito y el conjunto de los hechos, todo ello con la previa verificación de la información ofrecida por el en este caso colaborador eficaz.

Principio de oportunidad de la información: Se basa en el tiempo, quiere decir que el imputado arrepentido tendrá que brindar idóneamente información, con la finalidad de utilizarlos en la indagación penal que corresponde y de esta manera fácilmente poder capturar a jefes, líderes y demás e integrantes de estas organizaciones delictivas.

**Principio de consenso:** Una declaración clara de un empleado es un requisito previo esencial para la admisión, que se basa en la comparecencia directa, voluntaria y voluntaria del empleado en un proceso especial, que debe llevarse a cabo de acuerdo con los funcionarios pertinentes.

#### Función promocional del Derecho Penal Premial

Con arreglo a la subdivisión indicada por Juan Pérez Ledo (2003), requieren de incentivos para convenir su adjudicación de los protocolos colaborativos, los que son: incentivos puros percibidos como estímulos habilitadores o técnicas que actúan a fin de promover ciertas acciones conductuales; la promesa de premio que cumplen una función de recompensa sobre acciones valiosas al motivar el comportamiento y las facilitaciones para proporcionar los medios destinados a actividades que de otro modo no se podrían ejecutar o

para hacerlas razonablemente posibles, aunque empíricamente sean posibles de modo difícil y oneroso.

#### Medidas de protección

La finalidad es asegurar la integridad del colaborador y la de su familia o de quien las necesite, y resguardarlos para el normal desarrollo de sus actuares cotidianos. Ello siendo concordante con la ley estudiada, la 27374 y sus reglamentos.

#### Desemejanza en medidas de protección y medidas de seguridad

Parafraseando lo enunciado por Muñoz (2002) en su escrito "Derecho penal parte general" sobre las medidas de seguridad, son los resultados legales distintos, en contestación de actos delictuosos futuros ejecutados por inimputables a los que se les ha de conceder herramientas de prevención especiales. (p. 593).

Las que se localizan en del articulo setenta y uno al setenta y siete del código penal contemporáneo del país, en el EXP. N.º 803-2003-HCITC de Arequipa (2004) numeral 13. alega que, prosiguiendo la tarea de prevenir, proteger y resocialización que se hallan regularizadas en la legislación, teniendo por designio la previsión de delitos y faltas. (p.4).

Mientras las medidas de protección sostienen la intención de ver que los ayudantes criminales permitidos por acuerdo, espectadores, versados técnicos y perjudicados estén bien integralmente.

#### Definición de términos

Acción delictiva: Es la realización de una acción la cual el hombre despliega para lograr un resultado que éste tipificado, llamado por el derecho penal como delito.

**Acusación:** Habiendo recolectado la suficiente información que cumpla la función de prueba previa al juicio, requiera una sanción correspondida acorde al delito y al valor del resarcimiento civil.

**Agraviado:** Es una persona natural o jurídica cuyos intereses y derechos se ven lesionados o amenazados, por una acción u omisión.

**Beneficios penitenciarios**: Pueden ser adquiridos por las personas que se encuentran en las prisiones por razones de conducta dentro del establecimiento.

**Bien jurídico protegido**. Son aquellos sobre los que tienen la potestad de defender, derechos protegidos por la ley que se consideran equivalentemente significativos para su felicidad y el normal desarrollo de la persona.

Colaboración eficaz: Se basa en la información concedida y en la voluntad de las partes que han consensuado posiciones sobre ventajas mutuas cuyo fin es la persecución efectiva de la delincuencia a razón de contribuir a la justicia por que las palabras verdaderas harán herramientas de pruebas sólidas para juicios justos e imparciales, con testimonios previamente verificados.

**Criminalidad organizada:** Es un grupo de individuos que vive transgrediendo la ley realizando un plan organizado de actos ilícitos con el objetivo de obtener una ventaja económica indebida, conformado por una organización con rangos específicos, que comprenden actividades legales. Involucran delitos aludidos en el artículo 3 de la Ley 30077.

**Eficaz:** Facultad de alcanzar un objetivo en poco tiempo logrando el efecto esperado.

**Eficiencia:** Alcanzar una finalidad teniendo en cuenta la optimización en la utilización de los recursos utilizados.

**Delación:** Es el hecho de proporcionar reseñas pertinentes, mediante acusaciones o denuncias para perseguir de manera efectiva los hechos delictivos cometidos o que estén en ejecución.

**Fiscal:** Integra el Ministerio Público encargado de conducir y administrar la indagación de los delitos, así como la toma de una sucesión de compromisos previstos en el artículo 159° de la Constitución y en la Ley Orgánica de la entidad.

**Garantismo:** Avala los derechos de las personas a altura constitucional, su alcance incluye cómo entender, interpretar, presentar y explicar la ley; constituyendo un aseguramiento

penal que se pretende aplicar al comprimir las medidas punitivas del Estado, se plasmándose en evitar las privaciones de derechos procesales y penales.

**Impunidad:** Se entiende como la no represión de una persona que comete un acto contrario a lo establecido en el derecho de la comunidad. Es decir, que no es justamente castigado con las penas previstas en la legislación.

**Investigación preparatoria**: Inicia el proceso llevándose aquí las diligencias preliminares y si no archiva pasa a investigación preparatoria, luego en la etapa intermedia se puede sobreseer o acusar si es la última va a audiencia preliminar, después pasa a la etapa de juzgamiento donde se realiza un juicio oral en el que se absuelve o condena.

**Juez:** Existe el de garantías a quien le corresponde conocer de las actuaciones desde el inicio de la fase preliminar hasta el inicio del proceso, el unipersonal: que dirige las etapas del juicio y dicta la sentencia, previamente saber si es menor de seis años, si excede de este límite pasa a otro juzgado, el colegiado que ve delitos de mayor agravio.

**Magistrados:** Funcionario del estado que gestiona justicia ponderando la organización jerárquica.

**Medidas de protección:** Es una alternativa a las penas de aplicación a los individuos inimputables en contraste con las medidas de seguridad que obran sobre los que pretenden transgredir los derechos.

**Modelo acusatorio – adversarial:** El método de denuncia contenciosa consiente que las partes acusado y denunciante, víctima o representante se afronten en igualdad de condiciones ante un juez teniendo en cuenta las pruebas y los argumentos que sean presentados.

**Presunción de inocencia.** Este es un principio procesal constitucionalmente resguardado al cual los imputados tienen derecho, siendo que toda persona podría ser objeto de una investigación policial o fiscal, pero esto no significa que será responsable del objeto de un delito.

**Proceso especial penal:** Es un procedimiento que se realiza a petición del juez de instrucción para realizar un juicio especial secreto dirigido por el fiscal para el sospechoso, sin detener el juicio desde la fase de instrucción antes de dictar el auto de procesamiento.

**Proceso común:** El nuevo código procesal peruano establece las siguientes etapas en forma secuencial: investigación preliminar, incluyendo las diligencias previas al juicio, mediación o control de acusación y acusación final o juicio oral.

**Sentencia condenatoria:** Es una declaración judicial emitida por un juez o un tribunal en el ejercicio de sus funciones, decidiendo sancionar al infractor con consecuencias de índole constitucional, civil o penal.

**Técnicos jurídicos:** Son quienes realizan funciones de ayuda en tribunales u oficinas legales, además prestan servicios en materias jurídicas.

#### CAPITULO III. ANALISIS Y RESULTADOS

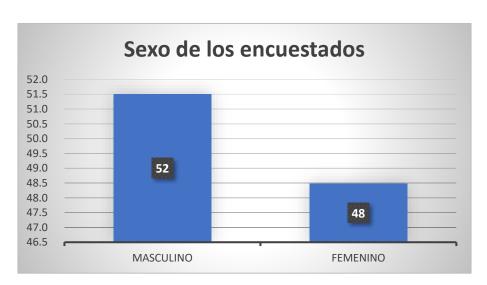
Dentro de la unidad analítica del proyecto científico, se recopilaron datos estadísticos para determinar la efectividad de medidas efectivas para proteger a los socios en el campo del crimen organizado. Ley 27378. Los resultados de la encuesta realizada son los que se muestran a continuación:

**Tabla 2**Sexo de los encuestados

Sexo de los encuestados	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	34	52
Femenino	32	48
Total	66	100.0

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

**Figura 1**Sexo de los encuestados



Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

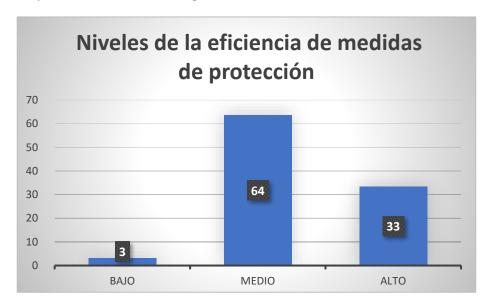
**Lectura:** Se puede apreciar de la muestra total de participantes el 52% fueron del sexo masculino y el 48% del sexo femenino, por lo que se puede estimar que existe una mínima diferencia en el sexo de los participantes.

**Tabla 3**Niveles de la eficiencia de medidas de protección

Niveles de la eficiencia de medidas de protección	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	3
Medio	42	64
Alto	22	33
Total	66	100

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

**Figura 2**Niveles de la eficiencia de medidas de protección



Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

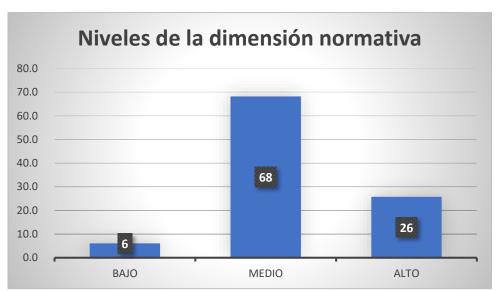
Lectura: Como se puede apreciar en el gráfico, se encuentra el punto más elevado en un nivel medio con un 64%, continuando con un 33% en el nivel alto, lo que representa que los abogados encuestados manifiestan que existe eficiencia en las medidas de protección que se le otorgan al colaborador eficaz por parte de la normativa aplicada la Ley 27378, yendo acorde a los principios, al criterio jurídico y al reglamento; está bien encaminada, sin embargo para un pequeño porcentaje simbolizado en un 3% aún se presentan ciertas falencias, por ende el nivel alto no ha llegado a expresar más de un 50%.

**Tabla 4** *Niveles de la dimensión normativa* 

Niveles de la dimensión normativa	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	4	6
Medio	45	68
Alto	17	26
Total	66	100.0

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

**Figura 3** *Niveles de la dimensión normativa* 



Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

Siendo que los niveles de medida utilizados para la realización de las tablas y figuras de la encuesta realizada son: bajo, medio y alto; y dado que la presente dimensión consta de cuatro preguntas se procederá a especificar los números obtenidos por cada una de las preguntas antes mencionadas, ello en cuantificación al número de muestro probabilístico que es de 66 personas dedicadas al rubro de lo jurídico; todo con el propósito de brindar un mejor contexto en la lectura de resultados.

Encuesta realizada en la dimensión normativa con los parámetros numéricos correspondientes:

En la pregunta uno dice: ¿cree que la normativa de ley influye en los beneficios del colaborador eficaz? En la cual los resultados fueron los siguientes: cuatro de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo diez personas en desacuerdo, siete aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 37 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y ocho indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta dos dice: ¿cree que se cumple el reglamento para identificar los factores que influyen en lo beneficios del colaborador? En la cual los resultados fueron los siguientes: tres de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 17 personas en desacuerdo, 13 aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 28 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y cinco indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta tres dice: ¿cree que los magistrados que aplican la normativa de Ley 27378 benefician al colaborador eficaz? En la cual los resultados fueron los siguientes: dos de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 12 personas en desacuerdo, nueve aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 40 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y tres indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta cuatro dice: ¿está de acuerdo que si no fuera por el colaborador eficaz no se conocería casi nada de los delitos vinculados al crimen organizado? En la cual los resultados fueron los siguientes: cinco de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 12 personas en desacuerdo, siete aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 31 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y 11 indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

Lectura: Tal cual se aprecia en los resultados observables en la gráfica el 68 % de los abogados encuestados manifiestan que se está en un nivel medio, un 26% de ellos enunciaron que se encontraba un nivel alto respecto a las cuatro preguntas realizadas en la dimensión normativa, esto se debe a que la mayoría contesto que la normativa de la Ley 27378 con su correspondiente reglamento influyen en el colaborador eficaz al otorgar beneficios así como

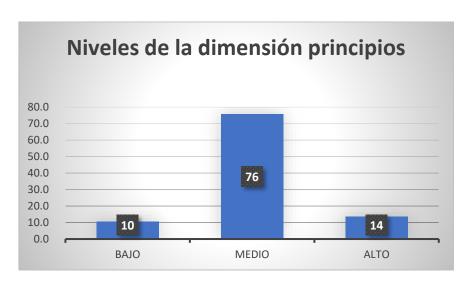
medidas de protección y también en las personas encargadas de su correcta aplicación; ya que también beneficia a la investigación con los aportes informativos previamente verificados, advirtiendo así mismo que existe un 6% en un nivel bajo.

**Tabla 5** *Niveles de la dimensión principios* 

Niveles de la dimensión principios	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	7	10
Medio	50	76
Alto	9	14
Total	66	100.0

Fuente: Elaborado por Farfán Carrasco Leslie Graciela

**Figura 4** *Niveles de la dimensión principios* 



Fuente: Elaborado por Farfán Carrasco Leslie Graciela

Siendo que los niveles de medida utilizados para la realización de las tablas y figuras de la encuesta realizada son: bajo, medio y alto; y dado que la presente dimensión consta de tres preguntas se procederá a especificar los números obtenidos por cada una de las preguntas antes mencionadas, ello en cuantificación al número de muestro probabilístico que es de 66

personas dedicadas al rubro de lo jurídico; todo con el propósito de brindar un mejor contexto en la lectura de resultados.

### Encuesta realizada en la dimensión principios con los parámetros numéricos correspondientes:

En la pregunta cinco dice: ¿las normas jurídicas son claras al principio del ordenamiento, cree que se puede impugnar el acuerdo de colaboración eficaz? En la cual los resultados fueron los siguientes: seis de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 12 personas en desacuerdo, 12 aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 32 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y cuatro indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta seis dice: ¿está de acuerdo en que los principios y las normas jurídicas consideren correcto que los sujetos que cometen delitos puedan acogerse a la colaboración eficaz? en la cual los resultados fueron los siguientes: tres de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo siete personas en desacuerdo, ocho aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 43 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y cinco indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta siete dice: ¿mediante la ley del colaborador eficaz y el ordenamiento jurídico, considera usted, que se está obligando a entregar toda la información que conoce o tiene? En la cual los resultados fueron los siguientes: tres de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 11 personas en desacuerdo, cinco aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 33 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y 14 indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

**Lectura:** Tal cual se muestra en el resultado de la tabla y figura correspondientes a la dimensión: principios; el diez por ciento de las personas a las que les realizo la encuesta manifiestan un nivel bajo respecto a las tres preguntas llevadas a cabo en esta sección, y en un 76 % y 14 % los abogados exteriorizaron que se está en un nivel medio-alto respectivamente,

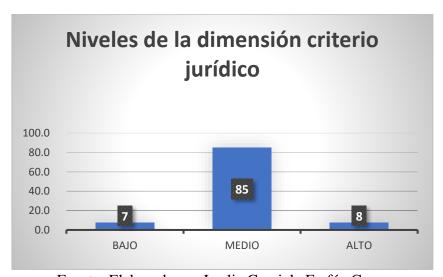
esto se debe, a que los principios y las normas jurídicas se consideran en su mayoría de correcta aplicación y que los sujetos que cometen delitos de crimen organizado pueden acogerse a la colaboración eficaz, a cambio está obligado a entregar toda la información que conoce; además de ser el caso pueden pedir medidas de protección e incluso se sondeó respecto a la impugnación del acuerdo.

**Tabla 6**Niveles de la dimensión criterio jurídico

Niveles de la dimensión criterio jurídico	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	5	8
Medio	56	85
Alto	5	7
Total	66	100.0

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

**Figura 5** *Niveles de la dimensión criterio jurídico* 



Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

Siendo que los niveles de medida utilizados para la realización de las tablas y figuras de la encuesta realizada son: bajo, medio y alto; y dado que la presente dimensión consta de tres preguntas se procederá a especificar los números obtenidos por cada una de las preguntas

antes mencionadas, ello en cuantificación al número de muestro probabilístico que es de 66 personas dedicadas al rubro de lo jurídico; todo con el propósito de brindar un mejor contexto en la lectura de resultados.

## Encuesta realizada en la dimensión criterio jurídico con los parámetros numéricos correspondientes:

En la pregunta ocho dice: ¿considera que con el criterio jurídico y los principios se puede llegar a un acuerdo de colaboración eficaz? en la cual los resultados fueron los siguientes: cuatro de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo seis personas en desacuerdo, 11 aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 40 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y cinco indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta nueve dice: ¿considera que el criterio jurídico es motivacional para que el colaborador eficaz dé la información requerida en el proceso? En la cual los resultados fueron los siguientes: dos de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo siete personas en desacuerdo, diez aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 41 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y seis indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta diez dice: ¿considera que las garantías y derechos hacen que el colaborador eficaz pueda ir más allá sobre los beneficios de la pena? En la cual los resultados fueron los siguientes: dos de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 14 personas en desacuerdo, siete aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 39 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y cuatro indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

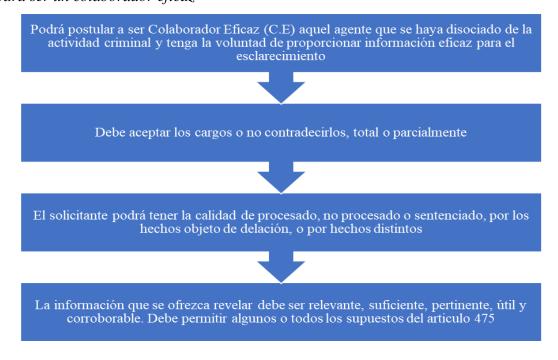
Lectura: Así como se presenta en la tabla y en la figura correspondientes a la dimensión: criterio jurídico; tan solo denoto que se haya en un nivel bajo, el mismo que se simbolizó con un 7 % de las personas a las que les realizo la encuesta, por otro lado el 85% de los abogados encuestados es decir más de la mitad manifestaron que se está en un nivel medio, respecto a las tres preguntas llevadas a cabo en esta sección esto se debe a sí mismos a que las interrogantes se encuentran referidas al criterio jurídico y su relación con respecto a la

motivación; ello previamente a hacer énfasis en que cuando se refiere a beneficios se hace referencia no solo a los factores penales y penitenciarios, sino que para efectos de la pregunta en conexión con la tesis abordada también se le confiere la palabra a las medidas de protección que deben ser solicitadas cuando exista algún riesgo de eminente ejecución de agravio para sus allegados o él mismo; y para dar finalización a la presente lectura de resultados se determinó que en el nivel alto se de esta sección alcanzó un ocho por ciento.

### Determinar los requisitos para ser un colaborador eficaz de protección en el crimen organizado

El colaborador eficaz, es una persona que ha sido condenada por un delito, se ha distanciado de la actividad delictiva, compareció ante un fiscal o aceptó la oferta del fiscal de proporcionar información útil, independientemente de si el caso penal fue investigado o procesado.

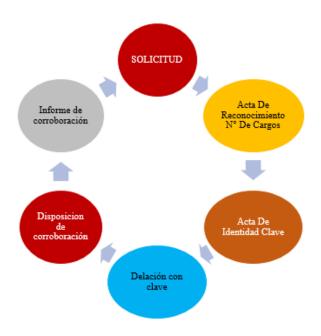
**Figura 6**Requisitos para ser un colaborador eficaz



Fuente: Elaborado por Farfán Carrasco Leslie Graciela

Figura 7

Procedimiento de solicitud de colaborador eficaz



Fuente: Elaborado por Farfán Carrasco Leslie Graciela

#### Asignación de clave

- 1. El Fiscal designará un identificador secreto y elaborará un documento de asignación correspondiente.
- 2. En situaciones pertinentes, el Fiscal ordenará la confidencialidad de los datos de su representante legal.
- 3. El documento de asignación no se incluirá en el expediente del proceso especial y estará bajo la custodia directa del Fiscal a cargo.
- 4. El colaborador eficaz participará en el proceso especial identificándose exclusivamente con el identificador asignado. Firmará personalmente los documentos correspondientes y contará con el respaldo de su abogado elegido libremente.
- 5. El Fiscal puede llevar a cabo encuentros con los colaboradores, ya sea en presencia o ausencia de sus abogados.

#### Tabla 7

Delitos en los que se puede aplicar el proceso especial de colaboración eficaz

#### Delitos en los que se Puede Aplicar el Proceso Especial de Colaboración Eficaz

- 1 Homicidio calificado-asesinato, (108) 7. Extorsión, (200)
- 2 Secuestro, (152). 8. Usurpación, (202 y 204)
- 3 Trata de personas, (153).
- 4 Delitos informáticos, (207-B y 207-C)
- Violación del secreto de las comunicaciones, (162) 10. Delito contra la propiedad industrial, (222). 5.Delitos contra el patrimonio, (186, 189, 195, 196-A y 197)
- 6 Pornografía infantil, (183- A)
- 7 Extorsión, (200)
- 8 Usurpación, (202 y 204)
- 9 Delitos informáticos, (207-B y 207-C)
- 10 Delito contra la propiedad industrial, (222).
- Delitos monetarios (252, 253 y 254) 6. Pornografía infantil, (183- A)
- Tenencia, fabricación, tráfico co ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos (279, 279- A, 279-B, 279-C y 279-D)
- Delitos contra la salud pública, (294-A y 294-B)
- 14 Tráfico ilícito de drogas, (Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo).
- 15 Delito de tráfico ilícito de migrantes, (303-A y 303-B
- 16 Delitos ambientales, (310-A, 310-B y 310-C)
- 17 Delito de marcaje o reglaje (317- A).
- 18 Genocidio, desaparición forzada y tortura (319, 320 y 321)
- Delitos contra la administración pública, (382, 383, 384, 387, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401)
- 20 Delito de falsificación (427)
- 21 Lavado de activos, (1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106)

Fuente: Elaborado por Farfán Carrasco Leslie Graciela

#### Medidas de Protección de la Ley 27378

Artículo 21.- Beneficiarios de las Medidas de Resguardo: Las disposiciones de protección establecidas en este segmento son válidas para aquellos individuos que, en calidad de colaboradores, testigos, peritos o víctimas, participen en los procedimientos penales contemplados por la presente legislación. Para que las medidas de resguardo puedan implementarse, se requerirá que el Fiscal y, en su caso, en presencia de un proceso en curso, el Juez evalúe de manera fundamentada la existencia de un riesgo sustancial para la integridad, la libertad o los bienes de la persona que busque amparo, así como para su cónyuge o conviviente, y sus ascendientes, descendientes o hermanos.

**Artículo 22.**- En consonancia con las circunstancias establecidas en el artículo precedente, el Fiscal y, en su caso, el Juez, ya sea de oficio o a petición de las partes, tomarán las medidas necesarias, según el nivel de riesgo o peligro, para garantizar la protección del individuo en cuestión, preservando su identidad, residencia, profesión y lugar de trabajo. Esto se realizará sin menoscabo de la facultad de contradicción que asiste al imputado, pudiendo adoptar las siguientes disposiciones:

- 1. Protección policial, que podría incluir el cambio de residencia y la confidencialidad de su paradero.
- 2. Reserva de la identidad y demás datos personales en los actos procesales, así como cualquier otro dato que pueda conducir a su identificación, permitiéndose el uso de un número u otra clave con tal fin.
- 3. Empleo de procedimientos que impidan su identificación visual convencional en las diligencias realizadas.
- 4. Designación de la sede de la Fiscalía competente como domicilio oficial para citaciones y notificaciones, las cuales se enviarán de manera reservada a su destinatario.

### Reglamento de Medidas de Protección de Colaboradores, Víctimas, Testigos y Peritos - Lev $N^{\circ}$ 27378

Artículo 6.- Competencias del Fiscal en Materia de Protección. Es responsabilidad del Fiscal, ya sea por iniciativa propia o a solicitud del interesado, implementar las medidas de protección establecidas por la Ley y el presente Reglamento. Este actuará en tanto no exista un proceso penal en curso relacionado con los hechos abordados en el procedimiento especial de colaboración. Además, el Fiscal debe supervisar continuamente la ejecución adecuada de las medidas de protección, tomando las medidas correctivas necesarias en caso de ser requeridas.

Artículo 7.- La autoridad jurisdiccional, cuya competencia se determina en función de la fase del proceso principal que involucra la participación del beneficiario, será la responsable de tomar decisiones respecto a la imposición, modificación o levantamiento de las medidas de protección. Esto será aplicable siempre que exista un proceso penal en curso relacionado con los hechos objeto de la colaboración eficaz. La jurisdicción del órgano judicial se extenderá incluso a la etapa de ejecución si el beneficiario es un colaborador sujeto a una pena privativa de libertad efectiva.

**Artículo 8.-** Después de concluido el procedimiento de colaboración eficaz y, en su caso, el proceso penal derivado de la información suministrada por el beneficiario, la responsabilidad de mantener o levantar las medidas de protección recae en el Fiscal, incluso si estas fueron establecidas por la autoridad jurisdiccional.

**Artículo 9.-** Las medidas de protección que pueden ser implementadas son las siguientes:

A. Protección policial, que abarca la posibilidad de asignar personal policial de manera permanente en el domicilio y durante los desplazamientos habituales del beneficiario. Esto incluye el cambio de residencia a un lugar no revelado, el traslado a una localidad o vivienda específica, y, en términos generales, la ocultación completa de su paradero para cualquier propósito.

- B. Reserva de la identidad del protegido en las diligencias en las que participe, impidiendo que sus datos personales, como nombre, apellidos, domicilio, lugar de trabajo y profesión, consten en las actas correspondientes. En estos casos, se permite la asignación de una clave secreta, conocida únicamente por la autoridad que impone la medida y la Unidad Policial Especial mencionada en el Capítulo III de este Reglamento.
- C. Intervención del protegido en las diligencias en las que deba participar personalmente, mediante el uso de procedimientos que dificulten su identificación visual normal.
- D. Empleo de procedimientos mecánicos o tecnológicos, como videoconferencias u otros medios apropiados, siempre que el órgano jurisdiccional cuente con los recursos necesarios para su implementación. Estas medidas se adoptarán con el objetivo de preservar la seguridad del protegido después de que se haya revelado su identidad, y siempre que sea necesario para salvaguardar el derecho de defensa de las partes en el proceso penal.
- E. Designación de la sede de la fiscalía competente como domicilio oficial para efectos de citaciones y notificaciones.
- F. Suministro de documentos que contengan una nueva identidad y, en situaciones excepcionales y de especial gravedad, facilitación de recursos económicos para cambiar la residencia o el lugar de trabajo. La adopción de estas medidas excepcionales corresponderá al Fiscal del caso, quien tomará una resolución debidamente fundamentada, aprobada por el Fiscal Superior Coordinador y tras consulta previa con el Fiscal de la Nación acerca de los recursos a utilizar. En el primer caso, se enviará un oficio de carácter estrictamente reservado a las autoridades competentes para la entrega de nuevos documentos de identidad, a través de un procedimiento secreto bajo la responsabilidad de la correspondiente Unidad Policial Especial. En el segundo caso, se entregará al beneficiario la cantidad económica respectiva de acuerdo con los procedimientos reservados establecidos por la Fiscalía de la Nación,

asegurándose de que la Unidad Policial Especial supervise el correcto uso de los fondos de acuerdo con los propósitos que motivaron el respaldo económico. En situaciones donde exista un proceso penal en curso, será el Juez quien dicte estas medidas excepcionales.

- G. Ubicación del colaborador recluido en un establecimiento penitenciario en un entorno que garantice su seguridad e integridad física.
  - H. Garantía de los derechos laborales conforme a la legislación vigente.

**Artículo 10.-** La revocación de la reserva de la identidad del protegido podrá ser decidida durante la etapa intermedia o al inicio de la audiencia, previa solicitud debidamente fundamentada de las partes. Esta revocación tiene como finalidad:

- a) Permitir que el protegido sea interrogado en el acto oral o que su declaración sea sometida a contradicción.
- b) Habilitar a las partes, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la revocación, para impugnar a los testigos protegidos o plantear recusaciones contra los peritos protegidos, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales.
- c) Posibilitar a las partes, en el mismo plazo, la presentación de nueva evidencia dirigida a corroborar alguna circunstancia que pueda afectar el valor probatorio de la información proporcionada por el protegido, una vez que se ha revelado su identidad.

El levantamiento de la reserva de identidad se limitará exclusivamente a la divulgación de su identidad, respetando las demás garantías o medidas de protección reconocidas por la Ley y el presente Reglamento.

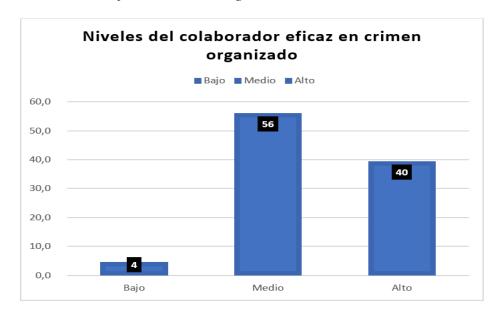
**Tabla 8**Niveles del colaborador eficaz en crimen organizado

Niveles del colaborador eficaz en crimen organizado	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	3	4
Medio	37	56

Alto	26	40
Total	66	100.0

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

**Figura 8**Niveles del colaborador eficaz en crimen organizado



Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

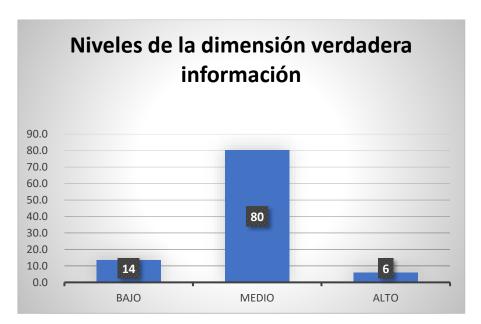
**Lectura:** Como se puede apreciar la tabla y figura que preceden a la actual lectura de resultados, el punto más elevado en el gráfico de la presente sección se encuentra en un nivel medio con un 56 %, de acuerdo con la apreciación de los encuestados, seguido de un nivel alto representado numéricamente con un 40% de las personas que conformaron parte del muestreo y finalmente con tan solo un cuatro por ciento se haya el nivel bajo de estas estadísticas.

**Tabla 9**Niveles de la dimensión verdadera información

Niveles de la dimensión verdadera información	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	9	14
Medio	53	80
Alto	4	6
Total	66	100.0

Fuente: Elaborado por Farfán Carrasco Leslie Graciela

**Figura 9**Niveles de la dimensión verdadera información



Fuente: Elaborado por Farfán Carrasco Leslie Graciela

Siendo que los niveles de medida utilizados para la realización de las tablas y figuras de la encuesta realizada son: bajo, medio y alto; y dado que la presente dimensión consta de tres preguntas se procederá a especificar los números obtenidos por cada una de las preguntas antes mencionadas, ello en cuantificación al número de muestro probabilístico que es de 66 personas dedicadas al rubro de lo jurídico; todo con el propósito de brindar un mejor contexto en la lectura de resultados.

# Encuesta realizada en la dimensión verdadera información con los parámetros numéricos correspondientes:

En la pregunta once dice: ¿cree que la verdadera información del colaborador es suficiente como para tener el beneficio del colaborador eficaz en el crimen organizado? En la cual los resultados fueron los siguientes: cuatro de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo nueve personas en desacuerdo, 17 aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 31 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y cinco indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta doce dice: ¿cree que se puede confiar en la información que da el colaborador eficaz para obtener el beneficio del colaborador? En la cual los resultados fueron los siguientes: seis de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 15 personas en desacuerdo, 23 aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 21 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y una indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta trece dice: ¿considera que la información es acreditable y verdadera como para que el colaborador obtenga los beneficios de la pena? En la cual los resultados fueron los siguientes: dos de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo ocho personas en desacuerdo, ocho aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 41 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y siete indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

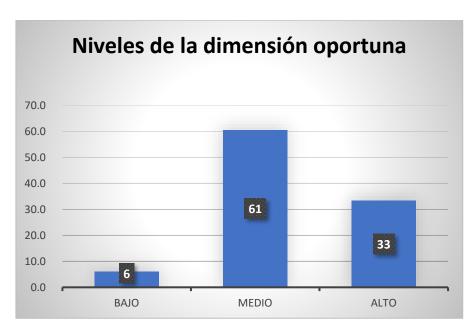
Lectura: Así como se presenta en la tabla y en la figura correspondientes a la dimensión: verdadera información; tan solo denoto que se haya en un nivel bajo, el mismo que se simbolizó con un 14 % de las personas a las que les realizo la encuesta, por otro lado el 80% de los abogados encuestados es decir más de la mitad manifestaron que se está en un nivel medio, respecto a las tres preguntas llevadas a cabo en esta sección esto se debe a sí mismos a que las interrogantes se encuentran referidas a que la información sea acreditable la misma que debe ser proporcionada por el colaborador de crimen organizado y ser verdadera, asimismo como deben ser corroborables para que pueda darse paso a que proceda el proceso especial y todo lo que este conlleva como lo es por ejemplo las medidas de protección, además de considerar medianamente que si se puede confiar en el colaborador eficaz dando como resultado conforme a las gráficas la aceptación de la información; y para dar finalización a la presente lectura de resultados se determinó que en el nivel alto se de esta sección alcanzó un seis por ciento.

**Tabla 10** *Niveles de la dimensión oportuna* 

Niveles de la dimensión oportuna	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	4	6
Medio	40	61
Alto	22	33
Total	66	100.0

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

**Figura 10** *Niveles de la dimensión oportuna* 



Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco

Siendo que los niveles de medida utilizados para la realización de las tablas y figuras de la encuesta realizada son: bajo, medio y alto; y dado que la presente dimensión consta de cinco preguntas se procederá a especificar los números obtenidos por cada una de las preguntas antes mencionadas, ello en cuantificación al número de muestro probabilístico que es de 66 personas dedicadas al rubro de lo jurídico; todo con el propósito de brindar un mejor contexto en la lectura de resultados.

Encuesta realizada en la dimensión oportuna con los parámetros numéricos correspondientes:

En la pregunta catorce dice: ¿considera que la Ley 27378 beneficia al colaborador eficaz cuando da información que es útil e importante para combatir el crimen organizado? En la cual los resultados fueron los siguientes: dos de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo cinco personas en desacuerdo, 12 aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 40 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y siete indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta quince dice: ¿considera que es importante y correcto que las personas que están en el crimen organizado puedan acogerse a la colaboración eficaz para reducir la pena? En la cual los resultados fueron los siguientes: tres de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 13 personas en desacuerdo, 12 aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 29 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y nueve indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta dieciséis dice: ¿considera que la colaboración eficaz constituye una ayuda para poder generar nuevas pruebas en el crimen organizado? En la cual los resultados fueron los siguientes: uno de ellos estuvo totalmente en desacuerdo, hubo siete personas en desacuerdo, seis aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 40 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y 12 indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta diecisiete dice: ¿cree que cuando hay sentencia emitida el fiscal pueda negociar con el colaborador para la reducción de la pena? En la cual los resultados fueron los siguientes: tres de ellos estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 10 personas en desacuerdo, nueve aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 37 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y siete indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

En la pregunta dieciocho dice: ¿considera que en una sentencia emitida con la cooperación del colaborador eficaz se puede impugnar el acuerdo de colaboración y beneficios que el fiscal no decidió firmar? En la cual los resultados fueron los siguientes: tres de ellos

estuvieron totalmente en desacuerdo, hubo 11 personas en desacuerdo, nueve aludieron no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, 36 hicieron referencia a encontrarse de acuerdo, y siete indicaron encontrarse totalmente de acuerdo.

Lectura: Tal cual se muestra en la tabla y la figura de la dimensión oportuna el resultado de los gráficos en mención es el siguiente: está en un nivel bajo representado por un seis por ciento del total de las personas encuestadas; en un 61% es decir más de la mitad expresen que se encuentra en un nivel medio respecto de las cinco interrogantes que se planteen en esta sección de la encuesta, finalmente un 33% hizo mención a que se encuentra en un nivel alto; cabe destacar que la mayoría se encuentra de acuerdo al considerar útil e importante la negociación para la información del colaborador eficaz que constituyen el crimen organizado lo cual a su vez genera beneficios mutuos respecto de la nueva información que brindan los colaboradores como los beneficios de reducción de pena entre otros como el poder solicitar medidas de protección.

### CAPITULO IV. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

La presente investigación llamada: "La eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado- Ley 27378", tuvo como referencia territorial el espacio geográfico de Lambayeque. De esta manera, obtenemos que los resultados del trabajo de campo que han sido recopilados a través de la aplicación de la encuesta dirigida a los: magistrados, fiscales, jueces, técnicos jurídicos y abogados penalistas, con un muestreo representativo probabilístico de 66 encuestados, trabajando de manera representativa, para los fines estadísticos del estudio al 100 %. Las respuestas alcanzadas frente a cada una de las preguntas que se les planteó, se efectuó con el marcado una de las cinco la alternativa que se les propuso a su criterio; para sacar los porcentajes respectivos y luego representarlos se utilizaron programas como: SSPP y Microsoft Excel, se logró la elaboración y construcción de las tablas y figuras a través de Microsoft Word. Además, cabe mencionar que para el óptimo uso de las interrogantes y su mejor comprensión en relación a las respuestas se seccionaron dimensiones las mismas que en la lectura del anterior capítulo del presente trabajo van desde un nivel bajo, medio y hasta uno alto.

Así, en la primera tabla y figura que se muestra en el capítulo anterior se tiene un referente del sexo de los encuestados, siendo que se podía seleccionar entre la opción de masculino o la de femenino; se amerita precisar que pese a no estar dentro de las 18 preguntas partes del tema, si se realizó esta interrogante al inicio de la encuesta; llevado a cabo en 66 individuos, se puede apreciar que de ellos se encuentran casi al 50% en ambas partes, es decir mitad y mitad, correspondiendo a un 48% de las personas muestra indicar ser del sexo femenino y a un 52% ser del sexo masculino, ello se produjo ya que se procuró mantener la equidad tanto en este aspecto como en a quienes se les aplicó, para poder tener una multiplicidad de enfoques y por ende también una diversidad de puntos de vista, lo que hace que el instrumento mencionado tengan un mayor alcance respecto a las perspectivas.

En el análisis de los resultados de la tabla y grafica presentes en el capítulo tres, es donde se muestra que en los niveles de eficiencia de las medidas de protección de colaborador eficaz; se tiene como pico de nivel un 64% en el nivel medio, seguido del nivel alto con un 33%, tomando como número de muestreo a 66 encuestados; con lo que se concluye, que en su mayoría se encuentran conformes con la existencia de las medidas de protección a favor de los informantes que incurren en delitos de organización criminal, teniendo en cuenta que puede ser solicitado en casos de riesgo a causa de represalias las que pueden recaer en su familia o en él mismo; además este se trata después de haber un acuerdo de mutua consideración en el que se brinda nueva e importante información prémiales y de ser el caso también de lo mencionado en capítulo IV de la Ley 27378 con los decretos supremos respectivos que tratan sobre sus reglamentos; se nota más aún la aprobación del mencionado método de acuerdo tratándose del crimen organizado donde la información desde dentro de la estructura delictiva es de gran ayuda para saber su forma de operar y sus próximas planificaciones de ataques delictivos.

En el análisis de los resultados de la tabla y grafica presentes en el capítulo tres, es donde se muestra que en los niveles de la dimensión normativa; se tiene como pico de nivel un 68% en el nivel medio, seguido del nivel alto con un 26%, tomando como número de personas para realizar el muestreo a 66 encuestados; cabe mencionar que se tuvieron presentes para la toma de porcentajes las cuatro primeras preguntas formulada como instrumento de medida utilizado para obtener la síntesis de las estadísticas presentadas; de ello se concluye que: dado los resultados en su mayoría están de acuerdo con que la normativa de Ley 27378 así como su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2001-JUS y el Decreto Supremo Nº 035-2001-JUS, influye en los beneficios del colaborador eficaz, en tanto ellos se cumplan los acuerdos pactados, tanto de lado de quienes las aplica como del lado del informante, así le es factible tener acceso a los beneficios que este tipo de proceso especial brinda, tales como las medidas de protección, teniendo en cuenta que hallar información

respecto a este tipo de delitos es un poco complicado desde fuera por lo cual la investigación tomaría más tiempo, se considera importante el que alguien desde dentro de esta organización brinde accesibilidad en la indagación delictual, la que se tendrá en cuenta luego de que la misma haya sido corroborada.

En el análisis de los resultados de la tabla y grafica presentes en el capítulo tres, es donde se muestra que en los niveles de la dimensión principios; se tiene como pico de nivel un 76% en el nivel medio, seguido del nivel alto con un 14%, tomando como número de personas para realizar el muestreo a 66 encuestados; cabe mencionar que se tuvieron presentes para la toma de porcentajes de las preguntas cinco a la interrogante siete de la encuesta formulada como instrumento de medida utilizado para obtener la síntesis de las estadísticas presentadas; de ello se concluye que: dado los resultados en su mayoría están de acuerdo con que: en que los principios y las normas jurídicas presente tanto en la ley como en el reglamento que se encuentran siendo parte del ordenamiento jurídico se considera correcto que los sujetos que comenten delitos que conforman el crimen organizado puedan acogerse a la colaboración eficaz, pudiendo firmar el acuerdo de colaboración y beneficios los que pueden ser prémiales, penitenciarios e incluso solicitar las medidas de protección que se hallan en el artículo 22 y 23 de la Ley 27378; en el capítulo II de reglamento de Ley anteriormente mencionada y en el artículo 10 de Decreto Supremo Nº 035-2001-JUS, todo ello en tanto se brinde toda información que se conozca o que tenga en ese momento, aclarando que el acuerdo puede ser impugnado que contiene la seis clausulas existentes en el artículo 11 del reglamento del Capítulo II de la Ley 27378, solo se puede impugnar en el plazo establecido en el artículo 19 del Decreto Supremo Nº 035-2001-JUS que es de tres días de notificada la sentencia.

En el análisis de los resultados de la tabla y grafica presentes en el capítulo tres, es donde se muestra que en los niveles de la dimensión criterio jurídico; se tiene como pico de nivel un 85% en el nivel medio, seguido del nivel alto con un 8%, tomando como número de

personas para realizar el muestreo a 66 encuestados; cabe mencionar que se tuvieron presentes para la toma de porcentajes de las preguntas ocho a la interrogante diez de la encuesta formulada como instrumento de medida utilizado para obtener la síntesis de las estadísticas presentadas; de ello se concluye que en su mayoría están de acuerdo con que: a través el criterio jurídico y los principios de la legislación peruana tratados en el tema del presente proyecto por el cual se puede llegar a un acuerdo de colaboración eficaz y a todo lo que esto conlleve como por ejemplo las medidas de protección de ser necesarias, así se trate de delitos de crimen organizado; siendo considerado un factor motivacional para que se lleve a cabo la perspectiva legal tanto al momento de poder obtener la información requerida para el proceso como al informante obtener los beneficios, todo ello siendo afianzado por las garantías y derechos que resguardan a toda persona.

Este estudio tiene concordancia con la investigación De Gennaro-Dyer (2018), en su investigación "Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas", para obtener el título de abogado de la Universidad de Piura. Concluye con el rechazo de la colaboración eficaz en el caso de lo que se declara por el interno del proceso no podrá ser utilizado de la jurídica. 122). en contra persona (p. Esta investigación estudia acerca de la declaración eficaz acorde al Acuerdo Plenario número 02 2017 SPN, en donde la mayor parte de los magistrados se decidió por corroborar las declaraciones para ser valoradas conjuntamente con los elementos de convicción, concluyendo que no solo el fiscal debe fiarse de estas declaraciones debido a que también tiene que contrastarlos con los demás elementos de convicción que se puedan corroborar éstas.

En el análisis de los resultados de la tabla y grafica presentes en el capítulo tres, en donde se muestra que en los niveles del colaborador eficaz en el crimen organizado; se tiene como pico de nivel un 56% en el nivel medio, seguido del nivel alto con un 40%, tomando como número de personas para realizar el muestreo a 66 encuestados; esto se debe a diversos

factores como que la verdadera información y oportunidad, cabe mencionar que se tuvieron presentes para la toma de porcentajes la encuesta formulada como instrumento de medida utilizado para obtener la síntesis de las estadísticas presentadas; de ello se concluye que en su mayoría están de acuerdo con que exista la figura del informante también llamado colaborador en los casos de organización criminal ello dado que por la estructura que generalmente presentan los implicados en estos delitos resultan ser de difícil acceso para los que llevan a cabo las debidas investigaciones, además su modo de operar suele modificarse según la planificación, número de personas, entre otros factores, por lo cual para muchos resulta ser de relevancia los datos otorgados por alguien que estuvo implicado en este tipo de delitos, de esta forma si resultan ser verdaderos y posterior a ser corroborados e implican ayuda al momento de elaborar el caso que se pretende llevar a cabo, se le pueden dar acceso a beneficios prémiales, mismos que constaran en el acuerdo escrito y que deberá firmado por ambas partes.

Este estudio sigue el estudio de Cubas & Vega (2018), "Garantizar juicios expeditos y un juicio justo y garantizar el derecho a la defensa en el Perú", que fue seguido por la Licenciatura en Derecho de la Universidad Privada Antonio Urrelo. El objetivo general de este estudio es determinar cómo funcionan los juicios directos para garantizar un juicio justo y el derecho a la defensa en el Perú. La hipótesis contraria de este trabajo es que, para garantizar un juicio justo y el derecho a la defensa en el Perú, ante el argumento de la defensa en los juicios inmediatos, se debe adoptar una legislación más adecuada porque el acceso está restringido por diversos factores, limitando los elementos. Si se respeta el principio de igualdad de armas y se permite que se desarrollen teorías confiables para asegurar que las defensas sean efectivas y logren sus objetivos.

En el análisis de los resultados de la tabla y gráfica presentes en el capítulo tres, en donde se muestra que en los niveles de la dimensión verdadera información; se tiene como pico de nivel un 80% en el nivel medio, seguido del nivel alto con un 6%, tomando como número

de personas para realizar el muestreo a 66 encuestados; cabe mencionar que se tuvieron presentes para la toma de porcentajes de las preguntas once a la interrogante trece de la encuesta formulada como instrumento de medida utilizado para obtener la síntesis de las estadísticas presentadas; de ello se concluye que en su mayoría están de acuerdo con que: en la pregunta doce las respuestas fueron diversas, siendo la pregunta si se puede confiar en la información que da el colaborado. En el resto de preguntas de la sección en mención en su mayoría están de acuerdo respecto que la verdadera información brindada de forma oportuna es suficiente como para tener el beneficio del colaborador eficaz en el crimen organizado, así como reducción de pena y medidas de protección según sea conveniente al caso, en tanto esta sea acreditable por las debidas vías probatorias y de no poderse corroborar o detectar alguna referencia engañosa el acuerdo ya no se firmaría por lo cual ya no surgen los efecto.

En el análisis de los resultados de la tabla y grafica presentes en el capítulo tres, en donde se muestra que en los niveles de la dimensión oportuna; se tiene como pico de nivel un 61% en el nivel medio, seguido del nivel alto con un 33%, tomando como número de personas para realizar el muestreo a 66 encuestados; cabe mencionar que se tuvieron presentes para la toma de porcentajes de las preguntas catorce a la interrogante dieciocho de la encuesta formulada como instrumento de medida utilizado para obtener la síntesis de las estadísticas presentadas; de ello se concluye que en su mayoría están de acuerdo con que: la Ley 27378 y su reglamento beneficia al colaborador eficaz cuando presenta la oportunidad de reducción de pena y otros tipos de recompensas de tipo penitenciario e incluso de ser el caso se le puede brindar hasta medidas de protección cuando da información que es útil e importante para combatir el crimen organizado constituyendo una ayuda para poder generar nuevas pruebas sobre situaciones de difícil o tardado acceso, haciendo relevante la existencia de esta opción. Aun cuando ya exista sentencia pueden subsistir las medidas de protección, sin embargo, solo negociara la reducción de pena en tanto se trate de nueva información en otro caso, esto ya que

de conformidad con el artículo diecisiete del reglamento la sentencia no puede sobrepasar las demarcaciones hechas en el acuerdo, siempre de conformidad con el informante, el fiscal y la aprobación del juez.

En la presente tesis la hipótesis quedó plasmada de la siguiente forma: "Si las medidas de protección de un colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado serán eficientes y amparados por la - Ley 27378", si manifiesta la verdad la misma que tiene por fin que se reconozca lo planteado en el estudio donde se encuentran los artículos de acuerdo a la ley del de protección de colaborador eficaz, lo que se hace en las teorías, leyes y normas para hacer cumplir dicha hipótesis fundamentada en tal sentido la meta trazada en dicha investigación donde se plantean las hipótesis especificas a cumplir.

- H1. Si cumplen a cabalidad los requisitos será un buen colaborador eficaz en el crimen organizado.
- H2. Si la fiscalía protege al colaborador eficaz del crimen organizado y si se aplicaran las medidas de Protección de acuerdo a la Ley 27378.
- H3. Si se analiza bien y es verídica la información del colaborador eficaz estaría contribuyendo en la lucha contra el crimen organizado.

En este sentido la hipótesis se contrastó mediante:

-La observación de la realidad en la aplicación de las medidas de protección en procedimiento especial, así como su regulación legal.

-La investigación de diversas definiciones realizadas por autores, así como doctrinariamente con los que se accede a la protección del informante que es fuente directa del delito.

-Para finalmente proseguir con los resultados del análisis de la encuesta que en semejanza con el marco teórico se determina que hay aspectos de dificultad para la investigación los cuales con un eficaz ámbito de medidas de protección en los delitos

comprendidos en el estudio mencionado contribuye con la colaboración lo que ejerce mayor rapidez y más accesibilidad en la investigación.

En la investigación la base legislativa se haya en la Ley N°27378 siendo de aplicación para los delitos que conforman el crimen organizado y también en el DS N°020 2021 JUS cuyas medidas de protección se establecen de aplicación tanto a víctimas y peritos como a los colaboradores, del mismo modo se haya fuente legal en el Código Penal y en el DS N°035 2021 JUS.

En conclusión, establecemos que las implicancias de las medidas de protección en la colaboración eficaz para los casos de crimen organizado son:

-Los datos proporcionados un ex miembro delictivo una que hayan sido vez verificados sirven para realizar los procesos de forma más eficiente.

-La existencia de las medidas de protección permiten que los colaboradores accedan a brindar información sin temor a las probables represalias.

-Permite que las medidas de protección aplicadas de la forma debida descrita en la ley tengan un mayor efecto positivo en el proceso, los que ayudan de forma transaccional de beneficios mutuos.

-Permite hacer de conocimiento que el proceso especial de colaboración eficaz en ningún momento es contradictorio a la contestación de la parte adversa es decir no obstruye el debido derecho a la defesa.

A partir de lo cual se comprende que, a través de los datos estadísticos, del análisis de los resultados y de lo expuesto del tema de investigación, se tiene que la hipótesis ha sido validada en forma: VERDADERA, ya que las medidas de protección aplicadas con eficiencia en los colaboradores eficaces del crimen organizado tienen un efecto importante.

#### Objetivo general.

Como se puede apreciar la eficiencia de las medidas de protección del colaborador eficaz en el crimen organizado, según Fig. 2 se encuentra en un nivel medio, de los abogados

encuestados continuado en un nivel alto, esto se debe a que la mayoría está en conformidad con la normativa de la ley 27378 ha los principios y al criterio jurídico está bien encamada, pero aun presenta ciertas falencias por ende no llega a más de un 50% del nivel alto solo a un 33%. Esta investigación tiene concordancia con el estudio de Escobar (2019) ya que entre sus objetivos menciona establecer las tensiones que se evidencian en la práctica entre los principios de legalidad, constitucionalidad y convencionalidad, ya que es aquí donde el testimonio como procedimiento de compensación eficaz pasa a ser un medio probatorio, cabe mencionar que los métodos empleados para el desarrollo de la mencionada investigación son jurídicos sistemáticos y exegéticos. Donde manifiesta que legalmente los testimonios son pruebas de cooperación eficaz, en donde el juez puede determinar si existe o no delito, asimismo el nivel de culpabilidad o inocencia del procesado obviamente contando con la colaboración de este. (P. 61).

La teoría legal de colaborador eficaz se halla en la regulada Ley N°27378, los decretos que norman su reglamento que establecen beneficios y también en sus modificaciones últimamente se realizadas por el Decreto Legislativo N° 1301 esto para cubrir las expectativas y así poder resolver la problemática que existe en la sociedad.

#### Objetivo específico 1.

Se determina los requisitos para ser colaborador eficaz de protección del crimen organizado, donde el colaborador eficaz es la persona sometida o no a una investigación o proceso penal, o que ha sido condenada, disociado de la actividad delincuencial y se presenta ante el fiscal para conceder referencias corroborables que esclarezcan el caso, procurando adquirir beneficios prémiales.

Siendo que para su seguridad se le asigna una clave en un acta que no conformará la carpeta principal, disponiéndose la reserva de los datos custodiados por el fiscal. Interviene en el proceso mediante reuniones o suscribiendo los documentos, personalmente asistido por su defensor de libre elección. Lo mencionado tiene similitud con el estudio de San Martín Castro

(2010) quien manifiesto que el Derecho Premial tiene sus fundamentos en el arrepentimiento debido a esto la exigencia impuesta al imputado es que se comporte posteriormente juicioso ante la sociedad, que se someterá al "post patratum delictum". Con esta figura el procesado deberá reconocer ante la autoridad los delitos que ha realizado y deberá otorgar información verdadera y eficaz debido a dos razones la primera para poder influir acerca de las consecuencias antijurídicas producidas por el delito y los efectos peligrosos que se generan debido al progreso del delito ya consumado y en segundo lugar apoyar a la autoridad en las diligencias del proceso donde se buscan los elementos que permitan determinar eficazmente los actos cometidos y prevenir la realización de un delito futuro.

# Objetivo específico 2.

El flujo de trabajo eficaz determina cómo se aplican las salvaguardas. En caso de peligro inmediato para los empleados, se toman medidas de protección para proteger su vida e integridad. La protección debe incluir la verificación de identidad, residencia, ocupación y/o cualquier otra forma de identificación y puede incluso extenderse a expulsar a una persona del país y conferirle una nueva identidad. Existen procedimientos especiales para garantizar la protección y referirse a los procedimientos orales. Esto es similar al estudio de Quispe. F. (2017), en su artículo, Colaboración Efectiva en el Perú, Escuela de Negocios. En el análisis doctrinal y crítico del autor sobre el surgimiento de la cooperación como medio de lucha contra las organizaciones criminales y los límites de los procedimientos penales democráticos, destaca las diferencias entre cómplices, testigos e informantes. Para la investigación es sumamente importante el rescate de tipo de colaborador que brinda o proporciona información y a la vez luego de la corroboración contribuye a convicciones.

En el proceso especial en mención, el juez tendrá que valorar la actitud procesal del imputado mediante la información que otorgue, igualmente el imputado deberá responder a modelos predefinidos para asimismo acceder al beneficio premial. Ante esta técnica lo novedosa el comportamiento responde a modelos prefijados para que pueda

alcanzar así mismo la exención o rebajar su pena. (Resta, p. 48). La figura de las medidas de protección se encuentra legislativamente tanto en el código, en la ley como en reglamentos.

# Objetivo específico 3.

Se analizó como la colaboración eficaz contribuye en la lucha contra el crimen organizado, según figura 8, se puede apreciar cómo se encuentra en un nivel medio seguido de uno alto, de acuerdo con la apreciación de los encuestados y esto se debe a diversos factores como que la verdadera información y oportuna se apreció para la mayoría de los abogados, donde se describe que la colaboración se es verificado y comprobado lo cual será de mucha importancia en el crimen organizado y ayuda a combatir este flagelo. Lo aludido tiene concordancia con el estudio de Sumarán (2019), en su investigación "Evaluación de las declaraciones de los pares de los candidatos eficaces para influir en las decisiones de detención y la presunción de inocencia" para la Licenciatura en Derecho de la Northern Private University. Este estudio concluye que el principio de presunción de inocencia no es sólo un derecho constitucional a la seguridad procesal de jerarquía, sino que también está reconocido como un derecho humano según el derecho internacional a informar el proceso penal con pruebas suficientes a través de la presunción de "tantum legal". nivel. Esto se debe a que es uno de los elementos que constituyen el contenido esencial de los principios de prueba antes mencionados." (p. 380).

#### V. CONCLUSIONES

Se determinó la eficiencia en las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado ley 27378 donde se observa que el 68% entre fiscales magistrados y abogados confirman que están en un nivel medio y otro 28% manifiestan están en un nivel alto solo un 6 % de ellos manifestaron que están en un nivel bajo lo que quiere decir que las medidas de seguridad y protección del colaborador eficaz en el crimen organizado según ley 27378 si están protegidos siempre y cuando su manifestación sea colaborada , sea eficaz y ayude a combatir el crimen organizado.

Se determinaron los requisitos para que puedan calificar como colaborador eficaz de protección en el crimen organizado, para ello el colaborador tiene que tener la voluntad de dar la información ante el fiscal, para proporcionar información veraz y este obtenga algún beneficio otorgado por la ley; debe aceptar los cargos y tener calidad de procesado, no procesado, o sentenciado de un hecho diferente. Asimismo, la información debe ser veraz útil de acuerdo al artículo 475 para que goce de beneficios, se puede aplicar en los delitos a todos los delitos cometidos ante la ley. Donde el fiscal, tiene el derecho de ver cómo proteger la vida del colaborador eficaz, con medidas de protección, medidas de seguridad, todas las medidas del 30077 ley del crimen organizado.

Se describió de qué manera se aplican las medidas de protección en el proceso de colaborador eficaz, de acuerdo al reglamento artículo 6 el fiscal tiene que hacer cumplir de acuerdo al artículo 6, Protección prevista por ley de colaborador eficaz. Del artículo 7. Es competencia del órgano jurisdiccional, artículo 8. Finalizado el procedimiento de colaborador eficaz el fiscal tiene a su cargo de mantener protección de acuerdo al crimen o cesar dicha protección.

Se analizó como la colaboración eficaz contribuye en la lucha contra el crimen organizado, donde la verdadera información el 80% está en un nivel medio, y bajo 14% solo 6

% en nivel alto; donde el 62% de las informaciones es acreditable confiable, siendo verdadera dicha información que ayuda a combatir dicho crimen organizado, donde un 32 % de confirman que si se puede confiar en el colaborador eficaz.

#### VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a las autoridades pertenecientes a los organismos del Poder Judicial y Ministerio Público, confirmar si dicha información que otorga el colaborador eficaz después de haber sido constatada resulta ser beneficioso y de ayuda oportuna en el proceso de investigación para combatir el crimen organizado en nuestra patria de acuerdo a ley 27378.

Se recomienda a los fiscales que son los encargados de ver y analizar cuidadosamente si el colaborador eficaz cumple con los requisitos y si su información va ayudar a combatir el crimen organizado, ya sea dando información cómo en su estructura interna, la manera en que operan los delitos, su repartición de funciones, cuál es su modo de financiación, dando los nombres de las personas implicada que conozca, o advirtiendo de un posible futuro delito que se esté planificando para prevenir su realización y ejecución.

Se recomienda a los fiscales a cargo de llevar este tipo de casos examinar la manera más idónea en que se puedan cumplir las medidas de protección del colaborador eficaz de crimen organizado siempre y cuando este se haya solicitado y se corra peligro su vida o la de sus seres cercanos, a consecuencia de haber dado información que sea verdadera y comprobable.

Se recomienda a los fiscales que en algunos casos son también los que aprueban las medidas de protección y a los jueces encargados de examinar los acuerdos de la colaboración eficaz, cumplir a cabalidad con los requisitos que ordena la ley dando la flexibilidad y seguridad necesaria para que el colaborador pueda dar una información verídica que aporte pruebas que sean ratificables y sirvan para combatir el crimen.

Se recomienda a las autoridades que para cumplir con la eficiencia de las medidas de protección proponer el aislamiento del colaborador; para de esta forma también evitar la filtración o manipulación de la información otorgada por el arrepentido a cambio de algunos beneficios prémiales.

Se recomienda la reubicación geográfica domiciliar ya sea en el interior o exterior del país del colaborador que solicite las medidas de protección hasta que termine el proceso o se haya desaparecido el riesgo, por haber revelado información que solo era de conocimiento de los miembros que componían el crimen organizado.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Álvarez, P. (2017). La debida aplicación de la cooperación eficaz dentro del proceso penal ecuatoriano. Obtenido de Universidad Central del Ecuador: http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/13228/1/T-UCE-0013-Ab165.pdf
- Arango Rosada, M. (2017). Valoración de la declaración del colaborador eficaz en delitos de Terrorismo relacionado a terceros Procuraduría Pública de Antiterrorismo Miraflores Lima 2017. Lima: Universidad César Vallejo.
- Bruce, M. (2008). Metodología de la investigación científica. México: McHallGraw.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2019,10 de setiembre ) XI Pleno Jurisdiccional De Las Salas Penales Permanente, Transitoria Y Especial. Acuerdo Plenario N.º 08-2019/CIJ-116. Lima.
- Cubas, A., & Vega, R. (2018). El proceso inmediato y su funcionamiento para garantizar el debido proceso y el derecho de defensa en el Perú. Obtenido de Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo: http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/747/tesis%20para %20empastado.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Genaro-Dyer, P. (2018). *Perspectivas sobre la colaboración eficaz de personas jurídicas*. Piura: Universidad de Piura.
- De la Cruz Rojas, M. (2018). El proceso especial de colaboración eficaz y su posible vulneración del derecho de defensa de imputado. Trujillo: Universidad César Vallejo.
- Escobar, E. (2019). El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano. Obtenido de https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/3573/1/EL%20TESTIMONIO% 20DEL%20COOPERADOR%20EFICAZ%20COMO%20MEDIO% 20DE%20PRUEBA%20EN%20EL%20PROCESO%20PENAL%20Ecuatoriano.pdf
- El peruano (2021,20 de agosto). Ley 30077, Ley contra el crimen organizado, Este texto está actualizado al mes de abril de 2021. La última modificación se produjo tras la publicación de la Ley 31166, el 15 de abril de 2021.
- Fidias ,G. (2016). *Introducción a la Metodologia Cientifica Conocimiento* , *Ciencia y Metodos Cientificos de los diseños Experimentales*. Venezuela: 6 Edición. Obtenido de https://yenpime.simdofree.com>app>downloag.

- Gayraund, J.-F. (2007). El G9 de las mafias en el mundo. Geopolítica del crimen organizado. Barcelona: Urano.
- Giménez-Salinas, A., Requena, L., & De la Corta, L. (2011). ¿Existe un perfil del delincuente organizado? Exploración a partir de una muestra española. Obtenido de Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología. Granada, número 13-03, pp. 3-32: http://criminet.ugr.es/recpc/13/recpc13-03.pdf
- Hernández, R et al. (2017). Metodologia de la Investigación Cientifica. México: 6 Edición.
- Hernández, R, & Mendoza, C. (2018). *Metodologia de la Investigación Cientifica y Rutas Cuantitativas y Cualitativas y mIXTA*. México: Ediciones U. Obtenido de http://repositorio.uasb.edu.bo>handle
- Hernández, Fernandez, & Batptista. (2017). *Metodología de la Investigación*. México: 6 Edición.
- Huamaní Zuloeta, Carlos Hugo y Nizama Yañez, Paúl Ivan (2016). Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada. Obtenido de la facultad de derecho de la Universidad Señor de Sipan.
- Letelier, S , et al . (2005). Metodologia de la Investigación Cientifica , Diseño de la Constrastación de Hipótesis .
- Mondragón, G. (2019). El colaborador eficaz y la desarticulación de las organizaciones criminales, en la ciudad de Jaén, 2016. Chiclayo: Universidad Particular de Chiclayo.
- Muñoz Conde, Francisco y García Aran Mercedes (2002). Derecho penal parte general.
- Núñez, S. (2018). La reserva de los actos de investigación del proceso por colaboración eficaz como vulneración al derecho de defensa del coimputado. Obtenido de Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo: http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1419
- Ortiz, J. (2017). La delación premiada en España: instrumentos para el fomento de la colaboración con la justicia. Obtenido de Revista Brasileira de Direito Processual Penal: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37109.pdf
- Pererya, T. (2017). El procedimiento de colaboración eficaz es inconstitucional. Obtenido de https://lpderecho.pe/prision-preventiva-colaboracion-eficaz-jose-mariaasencio-mellado/
- Prado, V. (2017). *Delitos y penas. Una aproximación a la parte especial*. Lima: Ideas Solución Editorial.
- Quiroz, J. (2019). El problema de la verdad en el proceso penal con especial referencia a los casos de colaboración eficaz. Lima: Gaceta Jurídica Editores.

- Quispe, F. (2017). Colaboración Eficaz en el Perú. Escuela de administración para graduarnos. Perú: ResearchGate.
- Resta, E. (1998). *El Derecho penal premial. Nueva estrategia de control social.* Rev. Dei Delite e Delle Pena.
- Rocha, K. (2019). El proceso de colaboración eficaz y su implicancia en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios. Obtenido de http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2962/TESIS %20Rocha%20Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rojas, F. (2012). Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Codigo Procesal Penal. Lima: Derecho & Sociedad.
- Tribunal constitucional. Sala Primera del Tribunal Constitucional de Lima. de las medidas de seguridad, artículo 71 al 77. (2004,30 de noviembre). Sentencia EXP. N.º 803-2003-HCITC. Pedro Felipe Cuba Ramírez o Salvador Mamani Quispe, <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Expediente-803-2003-HC-TC-LPDerecho.pdf?gl=1\*177ru2l\*\_ga\*MTg0OTEwMDI2Mi4xNjc1ODYyMTQ0\*\_ga\_CQZX6GD3LM\*MTcwMDQ5MDcxNC45LjEuMTcwMDQ5MDk1OC4zMS4wLjA.">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Expediente-803-2003-HC-TC-LPDerecho.pdf?gl=1\*177ru2l\*\_ga\*MTg0OTEwMDI2Mi4xNjc1ODYyMTQ0\*\_ga\_CQZX6GD3LM\*MTcwMDQ5MDcxNC45LjEuMTcwMDQ5MDk1OC4zMS4wLjA.</a>
- San Martín, C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. Lima: INPECC y CENALES.
- Sánchez García de Paz, I. (2005). *El coimputado que colabora con la justicia penal*. Ourense: Anuario de la Facultad de Derecho de Ourense.
- Sánchez, I. (2005). La criminalidad organizada. Aspectos sociales, procesales, policiales. Madrid: Dykinson.
- Sánchez, P. (2016). Criminalidad organizada y proceso penal. Zúñiga.
- Santos Villareal, G. (2010). Protección de testigos contra la delincuencia organizada. Obtenido de https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-01-10.pdf
- Sumarán, W. (2019). La valoración de las declaraciones de aspirantes a colaborador eficaz en las resoluciones judiciales de prisión preventiva y su incidencia en el principio de presunción de inocencia. Lima: Universidad Privada del Norte.
- Velásquez Zavaleta, Lidia Mercedes (2018). El proceso de colaboración eficaz en el segundo despacho de la segunda fiscalía supranacional corporativa es especializada en delitos de lavado de activos en período 2015-2016". Obtenido dehttps://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/659/TESIS%20LIDI A.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zúñiga, L. (2009). Criminalidad Organizada y sistema de Derecho Penal. Granada, España.

Zúñiga, L. (2016). Ley contra el crimen organizado (ley 30077). Aspectos sustantivos, procesales y de ejecución penal. Perú: Instituto Pacífico.

# **ANEXOS**

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: La Eficiencia	en las medidas de protección	del colaborador eficaz en el ámbito	del crimen organizado ley 2	7378
Formulación del problema	Objetivos de la investigación	Hipótesis	Variables	Metodología
Interrogante	Objetivo General:	Hipótesis general:	Variable independiente:	
Primaria:	Determinar la eficiencia de		La eficiencia de las medidas	Tipo de Diseño: No
¿Qué tan eficientes	las medidas de protección del	Si las medidas de protección de un	de protección	experimental,
son las medidas de	colaborador eficaz en el	colaborador eficaz en el ámbito del		Diseño cuantitativo
protección del	ámbito del crimen	crimen organizado serán eficientes	<b>Dimensiones:</b>	El nivel de la
colaborador eficaz	organizado- Ley 27378	y amparados por la - Ley 27378 si	Normativas	investigación es
en el ámbito del		manifiesta la verdad.	Principios	correlacional
crimen organizado- Ley 27378?	Objetivos específicos:	Hipótesis específicas.	Criterio jurídico	<b>Método:</b> Inductivo y deductivo
	Determinar los requisitos para	H1.Si cumplen a cabalidad los		Método experimental
Interrogante	ser colaborador eficaz de	requisitos será un buen		Método estadístico
secundaria:	protección en el crimen	colaborador eficaz en el crimen	Variable dependiente:	
	organizado.	organizado.	Colaborador eficaz del	Diseño de
¿Cuáles son los		H2.Si la fiscalía protege al	crimen organizado	contrastación:
requisitos para ser	Describir de qué manera se	colaborador eficaz del crimen		Revisión sistemática de
colaborador eficaz	aplican las medidas de	organizado y si se aplicaran las	<b>Dimensiones:</b>	las diversas fuentes
de protección en el	protección en el proceso de	medidas de Protección de acuerdo		doctrinarias, normativas
crimen organizado?	colaboración eficaz.	a la Ley 27378	Información	y jurisprudenciales
¿De qué manera se			verdadera	
aplican las medidas	Analizar como la	H3. Si se analiza bien y es verídica	confiable	
de protección en el	colaboración eficaz	la información del colaborador		Población: La
proceso de	contribuye en la lucha contra	eficaz estaría contribuyendo en la	Oportuna	población está
colaboración	el crimen organizado.	lucha contra el crimen organizado.	aporte	conformada por N =
eficaz?				3380, entre
				magistrados, fiscales,

¿De qué manera analizar la colaboración eficaz contribuye en la lucha contra el crimen organizado?		jueces, técnicos jurídicos y abogados penalistas.  Muestra: una parta de la población se calcula por formula estadística con error 0.1 donde n = 66
		Técnica de recolección de datos: Encuesta
		Instrumento: Cuestionario

# Anexo 2

# Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario aplicado a magistrados, fiscales, jueces, técnicos jurídicos y abogados penalistas llegando a obtener a través del mismo los datos informativos expresados en el cuadro (anexo 2).

Su respuesta ayudó a lograr los resultados, consistentes en determinar la eficiencia de las medidas de protección del colaborador eficaz en el ámbito del crimen organizado- Ley 27378.

Responder la encuesta será muy importante se mantendrá el anonimato del participante.

Siendo que antes de ello se ha de especificar:

# 1) Sexo: (Masculino) o (Femenino)

La escala de respuesta tiene 5 opciones; escoja la opción que refleje su opinión de la manera más precisa:

Totalmente desacuerdo	En desacuerdo			Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

	Ítems	1	2	3	4	5
Dim	ensión normativa					
1	¿Cree que la normativa de ley influye en los beneficios del colaborador eficaz?	4	10	7	37	8
2	¿Cree que se cumple el reglamento para identificar los factores que influyen en lo beneficios del colaborador?	3	17	13	28	5

3	¿Cree que los magistrados que aplican la normativa de Ley 27378 benefician al colaborador eficaz?	2	12	9	40	3
4	¿Está de acuerdo que si no fuera por el colaborador eficaz no se conocería casi nada de los delitos vinculados al crimen organizado?	5	12	7	31	11
	Dimensión principios					
5	¿Las normas jurídicas son claras al principio del ordenamiento, cree que se puede impugnar el acuerdo de colaboración eficaz?	6	12	12	32	4
6	¿Está de acuerdo en que los principios y las normas jurídicas consideren correcto que los sujetos que comenten delitos puedan acogerse a la colaboración eficaz?	3	7	8	43	5
7	¿Mediante la ley del colaborador eficaz y el ordenamiento jurídico, considera usted, que se está obligando a entregar toda la información que conoce o tiene?	3	11	5	33	14
	Dimensión criterio jurídico					
8	¿Considera que con el criterio jurídico y los principios se puede llegar a un acuerdo de colaboración eficaz?	4	6	11	40	5
9	¿Considera que el criterio jurídico es motivacional para que el colaborador eficaz dé la información requerida en el proceso?	2	7	10	41	6

10	¿Considera que las garantías y derechos hacen que el colaborador eficaz pueda ir más allá sobre los beneficios de la pena?	2	14	7	39	4
	Dimensión verdadera información					
11	¿Cree que la verdadera información del colaborador es suficiente como para tener el beneficio del colaborador eficaz en el crimen organizado?	4	9	17	31	5
12	¿Cree que se puede confiar en la información que da el colaborador eficaz para obtener el beneficio del colaborador?	6	15	23	21	1
13	¿Considera que la información es acreditable y verdadera como para que el colaborador obtenga los beneficios de la pena?	2	8	8	41	7
	Dimensión Oportuna					
14	¿Considera que la Ley 27378 beneficia al colaborador eficaz cuando da información que es útil e importante para combatir el crimen organizado?	2	5	12	40	7
15	¿Considera que es importante y correcto que las personas que están en el crimen organizado puedan acogerse a la colaboración eficaz para reducir la pena?	3	13	12	29	9
16	¿Considera que la colaboración eficaz constituye una ayuda para poder generar nuevas pruebas en el crimen organizado?	1	7	6	40	12
17	¿Cree que cuando hay sentencia emitida el fiscal pueda negociar con el colaborador para la reducción de la pena?	3	10	9	37	7

18	¿Considera que en una sentencia emitida con la cooperación del colaborador eficaz se puede impugnar el acuerdo de colaboración y beneficios que el fiscal no decidió firmar?	3	11	9	36	7
----	---	---	----	---	----	---

Validez del cuestionario realizado a 66 encuestados.

Fuente: Elaborado por Leslie Graciela Farfán Carrasco